BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 95 Miércoles, 18 de mayo de 2022 Pág. 8276

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2022. BOP-2022-2154

Área de Recursos Humanos

Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de Secretaria/o de Dirección del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, mediante el sistema de Libre Designación. BOP-2022-2138

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Reglamento municipal regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia de Santa Marina. BOP-2022-2057

Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo de 2 plazas de socorrista/portero/a conservador/a, personal laboral fijo. BOP-2022-2099

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Bases de la convocatoria para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local. BOP-2022-1678

Bases reguladoras para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local. BOP-2022-1679

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación en la Junta de Gobierno Local de la autorización de las actuaciones extraordinarias de interés público en Bailén. BOP-2022-2097

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Consolidado del ejercicio 2022. BOP-2022-2060

Creación de la sede electrónica y sello de órgano. BOP-2022-2093

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2022. BOP-2022-2101

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo especial para consolidación del empleo público temporal. BOP-2022-2102

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021. BOP-2022-2058

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Bases del Concurso de ideas para la rehabilitación integral y energética de la casa Federico Parera del Ayuntamiento de Castillo de Locubín. BOP-2022-2100

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

cve: BOP-2022-95-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de socorristas y una bolsa de empleo de taquilleros/as de la piscina municipal del Ayuntamiento de Guarromán. BOP-2022-2059

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. BOP-2022-2088

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos de las escuelas municipales infantiles, abril 2022. BOP-2022-2074

Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día ocupacional municipal con terapia ocupacional correspondientes al mes de enero 2022. BOP-2022-2076

Emisión y puesta al cobro de los recibos de SMAD y SALD correspondientes a diciembre de 2021. BOP-2022-2087

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobadas las bases de selección para cubrir una plaza de Dinamizador/a de centros rurales de acceso a Internet. BOP-2022-1758

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Rectificación de edicto de aprobación inicial del presupuesto de 2022. BOP-2022-1802

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Disolución del Consorcio RSU Condado. BOP-2022-1781

Aprobación de la revisión del Reglamento de Caminos Rurales. BOP-2022-1783

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. BOP-2022-2098

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 180 de 20/09/2021 de aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Siles. BOP-2022-2080

Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 184 de 24/09/2021 de Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización. BOP-2022-2082

Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 225 de 25/11/2021 de aprobación definitiva del Presupuesto 2022 y Plantilla de Personal. BOP-2022-2084

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Bases reguladoras que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la cobertura con carácter de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020 y oferta de empleo público extraordinaria 2021 mediante proceso de consolidación/estabilización de empleo para el personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo. BOP-2022-1778

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 15/2022. BOP-2022-2094

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2022. BOP-2022-2095

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 14/2022. BOP-2022-2096

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

cve: BOP-2022-95-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2064

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2065

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2066

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2067

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2068

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2069

Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2022, de concesión de crédito extraordinario. BOP-2022-2070

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de una planta solar para generación de energía eléctrica denominada "Arjona II", de 11,98 MWp., en el T.M. de Arjona (Jaén).Expediente Pretor 2456 y Resolución rectificación error de hecho. BOP-2022-631

Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la Planta Solar para generación de energía eléctrica denominada "Arjona I", de 32,20 MWp, Subestación Transformadora y Línea de evacuación, en el T.M. de Arjona (Jaén).Expediente Pretor 2415 y Resolución de Rectificación de Error de Hecho del expediente de referencia. BOP-2022-630

Publicación de candidaturas. Fase de presentación. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022. BOP-2022-2137

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Sector III, Zona Altas Vegas Guadalquivir, de Santo Tomé (Jaén).

Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2022. BOP-2022-1732

cve: BOP-2022-95-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

2022/2154 *Propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2022.*

Anuncio

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES O DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE JAÉN 2022

Propuesta de Resolución Provisional

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Diputación de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2022, publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 226, de 26 de noviembre de 2021, con base en los siguientes:

“Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución del Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente núm. 608, de 24-11-2021 (P.D. Resolución núm. 713, de 11-07-2019), se aprobó la Convocatoria, en tramitación anticipada, de Subvenciones del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Jaén a favor de confederaciones, federaciones y asociaciones o demás entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Jaén 2022, y publicado extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 226, de 26-11-2021.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 49, de 14-03-2022).

Tercero. El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida (Resolución núm. 135, de fecha 12 de mayo de 2022, por la que se resuelve tener por desistidos a los solicitantes que se relacionan en el marco de la presente convocatoria, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 93, de 16 de mayo de 2022)), así como tampoco

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto. En el informe emitido por el Órgano Instructor, de fecha 13-05-2022, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto. Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas, de fecha 16-05-2022, en el que se contienen la relación de solicitudes y las cuantías que, a juicio del Órgano Colegiado, procede asignar a cada una de ellas a tenor de los criterios de valoración fijados en la convocatoria. Y en este sentido, el importe de la subvención propuesta viene determinado por la puntuación de la valoración técnica (art. 7 de la convocatoria) del proyecto que se toma como porcentaje de la cuantía del importe solicitado hasta el máximo establecido en las Bases de la Convocatoria. Se establece el corte en 52 puntos en adelante para la Línea 1 y 34 puntos en adelante para la Línea 2. Igualmente, se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas con los recursos con los que cuenta la Convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero. La legislación en lo esencial está constituida por la Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante R.L.G.S.), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante L.P.A.C.A.P.) y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo. Según el art. 24.4 de la L.G.S. ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en la página Web de la Diputación Provincial “dipujaen.es” y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Convocatoria.

Tercero. Existe consignación presupuestaria en las aplicaciones del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Jaén para las líneas de subvenciones que se han previsto en el art. 1 de la citada Convocatoria de subvenciones, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según todo lo anteriormente expuesto se formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

“*Primero.* Conceder a los beneficiarios que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada uno de ellos por las cuantías que se detallan:

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

Aplicación presupuestaria: 2022.011.4140.489.05

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/05607	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE JAEN	4.700,00	3.000,00	70	2.100,00
2021/05545	ASOC EMPR. DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE JAEN (HOSTURJAEN)	3.234,00	3.000,00	68	2.040,00
2021/05612	ASOCIACIÓN ALOQUE	3.000,00	3.000,00	67	2.010,00
2021/05599	ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOECON. DE LA LOMA Y LAS VILLAS	6.169,32	3.000,00	65	1.950,00
2021/05526	AGRUPACIÓN DE PRODUCCIÓN INTEGRADA ANDALUCÍA-ANDÚJAR	2.708,57	2.708,57	64	1.733,48
2021/05527	ASO CULTURAL COFRADÍA GASTRONÓMICA DE LA SIERRA SUR DE JAEN EL DORNILLO	4.000,00	3.000,00	64	1.920,00
2021/05557	FECOAN FEDERACIÓN ANDALUZA DE COFRADÍAS VÍNICAS Y GASTRONOMÍAS	4.000,00	3.000,00	64	1.920,00
2021/05534	F.A.M.P.A. LOS OLIVOS	3.500,00	3.000,00	58	1.740,00
2021/05585	COOP. AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	3.465,00	3.000,00	57	1.710,00
2021/05579	ASOCIACIÓN CULTURAL COFRADÍA GASTRONÓMICA	3.000,00	3.000,00	56	1.680,00
2021/05499	FEDERACIÓN PROV. DE ASOC DE AMAS DE CASA CONSUM. USUARIOS TRES MORILLAS	3.000,00	2.300,00	52	1.196,00

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

Aplicación presupuestaria: 2022.012.1720.489.02

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/05518	ASOCIACIÓN DE AUTISMO (TEA) Y TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO	1.500,00	1.500,00	76	1.140,00
2021/05522	AMPA GUADALQUIVIR I.E.S. SIERRA DE LAS VILLAS	1.500,00	1.200,00	67	804,00
2021/05533	F.A.M.P.A. LOS OLIVOS	3.100,00	3.000,00	67	2.010,00
2021/05611	ASOCIACIÓN D. R. COMARCA SIERRA MAGINA	3.200,00	3.000,00	67	2.010,00
2021/05601	ASOC BAEZA DISCAPAC. FIS. PSIQ. Y SENS. PROYECTO ILUSIÓN	1.970,00	1.970,00	66	1.300,20
2021/05564	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ZAITUN	4.620,00	3.000,00	60	1.800,00
2021/05546	ASOCIACIÓN MANOS INTELIGENTES	2.200,00	2.200,00	59	1.298,00
2021/05578	ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONS. DE PLANTAS Y ANIMALES AMECO	2.600,00	2.500,00	59	1.475,00
2021/05574	ASOCIACIÓN DEPORTIVO-CULTURAL SHIKARUS	3.000,00	2.850,00	58	1.653,00

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/05560	APA COLEGIO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	2.999,99	2.999,99	56	1.679,99
2021/05575	ASOC. TURIRRUS	3.000,00	2.850,00	56	1.596,00
2021/05524	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUE JÓDAR	1.500,00	1.500,00	55	825,00
2021/05583	ASOCIACIÓN JIENNENSE ASPACE	3.738,56	3.000,00	55	1.650,00
2021/05554	AMPA DE ALUMNOS PUENTE NUEVO DEL CP S IS IDRO LABRADOR DE PUENTE DE GÉN	3.320,00	3.000,00	54	1.620,00
2022/00012	ASOCIACIÓN ECOEMPRENDE BEXIXAR	3.000,00	2.800,00	54	1.512,00
2022/00013	ASOCIACIÓN JUVENIL ECOLOGISTA `ZUMA`	3.000,00	2.800,00	54	1.512,00
2022/00015	ASOCIACIÓN JUVENIL JUVCAN	3.300,00	3.000,00	54	1.620,00
2021/05562	AMPA CP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	2.150,00	1.900,00	53	1.007,00
2022/00006	AMPA ALMAZARA	3.110,00	3.000,00	53	1.590,00
2022/00007	AMPA EL NAVAS DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	3.250,00	3.000,00	53	1.590,00
2022/00009	AMPA ARTES PLÁSTICAS ESCUELA DE ARTE JOSÉ NOGUÉ	3.780,00	3.000,00	53	1.590,00
2022/00010	AMPA LAS ERAS DEL CEIP ALCALÁ VENCESLADA	3.225,00	3.000,00	53	1.590,00
2022/00011	AMPA SAN SILVESTRE COLEGIO PÚBLICO ALFÉREZ SEGURA	3.140,00	3.000,00	53	1.590,00
2021/05586	FED. PROV. DE ASOC. DE PERSONAS CON DISCA PAC. FÍSICA Y ORGÁNICA DE JAEN	3.295,15	3.000,00	52	1.560,00
2022/00016	ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y CONSUMIDORES SEGURA ECOLÓGICA	3.300,00	3.000,00	52	1.560,00
2021/05608	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	3.200,00	3.000,00	51	1.530,00
2021/05610	AMPA LINCO CEIP COLON DE LINARAES	3.100,00	3.000,00	51	1.530,00
2021/05369	FEDERACIÓN ASOC. VECINOS CONSUM. USUARIOS DE ANDÚJAR `ALCAZABA`	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05497	ASOC CULTURAL SMALL CLOWNS	3.630,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05501	ASOCIACIÓN CULTURAL MINERO CAROLINENSE	3.650,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05520	ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS CALLE MAESTRO DEL COLEGIO PUB	3.400,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05536	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNA DO QUORUM DEL C.E.I.P. MARQUES	3.050,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05555	ASOCIACIÓN DE MUJERES CAMINO REAL	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05556	ASOCIACIÓN DE MUJERES ANDREA BRIZ	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05561	ASOC DE MUJERES SIERRA MORENA	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05565	AMPA NUEVA FRONTERA	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05566	ASOCIACIÓN DE MUJERES ARTESANAS	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
2021/05567	ASOCIACIÓN DE MUJERES CHICLANERAS	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05569	ASOCIACIÓN AMPA UNO DE MAYO DEL COLEGIO PUBLICO VIRGEN DE LA ESTRELLA	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05570	AMPA EL CRISTO DEL C.P./I.E.S./C.P.R. PA DRE POVEDA DE VENTA DE LOS SAN	3.000,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05571	AMPA SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	3.200,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05577	AMPA AZAHAR CEIP NUEVO FUENTEZUELAS	3.087,00	3.000,00	50	1.500,00
2021/05590	COOP. AGRO-ALIMENTARIAS DE ANDALUCÍA	1.785,00	1.500,00	49	735,00
2021/05530	ASOC DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO EL PORTILLO DE GALDURIA DEL IES	2.150,00	2.150,00	48	1.032,00
2021/05588	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE MENGÍBAR ABRIENDO CAMINO	3.000,00	3.000,00	46	1.380,00
2022/00008	AMPA GUADALQUIVIR COLEGIO PUBLICO FRANCISCO ESTEPA	2.976,57	2.976,57	46	1.369,22
2021/05500	ASOCIACIÓN MUJERES RURALES DE JAEN ADEMUR	2.971,08	2.971,08	45	1.336,99
2021/05595	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE ACEITE ALCALÁ-SIERRA FRAILES	4.000,00	3.000,00	38	1.140,00
2021/05602	ASOCIACIÓN DESARROLLO SOCIOECON. DE LA LOMA Y LAS VILLAS	6.169,32	3.000,00	36	1.080,00
2021/05542	FEDERACIÓN PROV DE ASOC DE AMAS DE CASA CONSUM. USUARIOS TRES MORILLAS	3.000,00	2.300,00	34	782,00

Segundo. Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta o, de estar de acuerdo con la misma, proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido menor a la solicitada, respetando, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidades de la subvención.

La presentación de la reformulación por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en este apartado primero. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

Su presentación se realizará a través de carpeta ciudadana, mis expedientes https://sede.dipujaen.es/Expedientes o bien, desde el sistema de alertas que pueden encontrar en https://sede.dipujaen.es/Expedientes.

Asimismo, se podrá presentar además a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén conforme a lo establecido en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sede electrónica de la Diputación de Jaén:

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

https://sede.dipujaen.es/SolicitudGenerica

Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas, así como las reformuladas de las solicitudes, y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, y encontrándose en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (art. 13.2.e. de la L.G.S.), se remitirá con todo lo actuado para que se dicte resolución definitiva.

Tercero. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los arts. 20 y 21 de la Convocatoria y art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000,00 euros.

Cuarto. El pago de la subvención se realizará conforme a lo previsto en el art. 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el art. 19 de la Convocatoria de la subvención.

Quinto. Denegar las siguientes solicitudes que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria para cada una de las líneas de actuación. Dichas solicitudes quedarán en situación de espera, y podrán acceder a la condición de beneficiario, siguiendo el orden de puntuación alcanzado, si se produjeran renuncias y se liberara crédito suficiente.

LÍNEA 1: FOMENTO PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN
2021/05521	ASOCIACIÓN MADRES Y PADRES DE ALUMNOS/AS CALLE MAESTRO DEL COLEGIO PUB	3.215,00	3.000,00	48
2021/05535	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNA DO QUORUM DEL C.E.I.P. MARQUES	3.150,00	3.000,00	48
2021/05572	AMPA SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA	4.649,00	3.000,00	48
2021/05576	AMPA AZAHAR CEIP NUEVO FUENTEZUELAS	3.150,00	3.000,00	48
2021/05582	AMPA FRAJANA DEL COLEGIO PUBLICO EIP NUEVA ANDALUCÍA	3.000,00	2.850,00	48
2021/05606	COLEGIO PUBLICO SAN ROQUE	3.200,00	3.000,00	48
2021/05609	AMPA LINCO CEIP COLON DE LINARAES	3.420,00	3.000,00	48
2022/00001	AMPA ALMAZARA	3.040,00	3.000,00	48
2022/00002	AMPA EL NAVAS DEL CEIP NAVAS DE TOLOSA	3.230,00	3.000,00	48
2022/00003	AMPA LAS ERAS DEL CEIP ALCALÁ VENCESLADA	3.220,00	3.000,00	48
2022/00004	AMPA SAN SILVESTRE COLEGIO PÚBLICO ALFÉREZ SEGURA	3.230,00	3.000,00	48
2022/00114	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL ZAITUN	4.440,00	3.000,00	48

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

LÍNEA 2: SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL

SUBVENCIÓN	SOLICITANTE	PRESUPUESTO	SOLICITA	PUNTUACIÓN
2021/05540	UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE JAEN	3.027,48	3.000,00	8

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión".

Todo lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con el art. 12 de la Convocatoria.

Jaén, 17 de mayo de 2022.- La Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUÍZ.

cve: BOP-2022-2154
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2022/2138 *Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de Secretaria/o de Dirección del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, mediante el sistema de Libre Designación.*

Anuncio

La Sra. Diputada-Delegada de Recursos Humanos, D.ª Pilar Parra Ruiz (PD Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019) ha dictado las Resolución número 1581 de fecha 16 de mayo de 2022, de aprobación de la siguiente convocatoria y sus bases:

"Vista la propuesta de Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de Secretaria/o de Dirección del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, mediante el sistema de Libre Designación.

Visto lo dispuesto en el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y Provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 228 de 27 de noviembre de 2020), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOP nº 14 de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local. (ORG22-2022/116).

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la Convocatoria para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de Secretaria/o de Dirección del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos de 2022, mediante el sistema de Libre Designación.

SEGUNDO. Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria y que son las siguientes:

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

Primera. Objeto y anuncio.

Constituye el objeto de las presentes Bases la regulación del procedimiento para la provisión de un puesto denominado Secretaria/ de dirección, próximo a quedar vacante, en el área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que se detalla en el Anexo I, mediante el procedimiento de libre designación con convocatoria pública y la apreciación discrecional de la idoneidad y confianza que concurren en los candidatos apreciada por el órgano competente en relación a los requisitos exigidos para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las/os empleadas/os públicas/os pertenecientes a las plantillas de funcionarias/os de carrera de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, excepto las de personal eventual, y los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, que cumplan con los requisitos de Plaza o Grupo de pertenencia, Experiencia en puestos pertenecientes al mismo Grupo, y Titulación o Formación Complementaria que se especifica para el puesto, cualquiera que sea su situación administrativa y que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos contenidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Cód./Centro Coste	Denominación	Ubicación	Localidad	Plaza/Grupo	Exper.
1.1.94/430	Secretaria/o de Dirección	Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Jaén	Administrativa/o o Auxiliar Administrativa/o C1/C2	1-2

2. El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, podrá participar en la presente convocatoria siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.

b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3. La concurrencia en cada uno de los/as participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos valorables para el puesto de trabajo objeto de convocatoria se considerarán a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en un día inhábil.

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las solicitudes y documentación se presentarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén, (https://sede.dipujaen.es/convocatorias).

Las/os empleadas/os que participen en esta convocatoria estarán obligadas a relacionarse con esta Administración telemáticamente en todas sus fases, incluido, en su caso, las reclamaciones y los recursos administrativos que puedan interponer, y comprenderá asimismo la obligación de recibir notificaciones electrónicas en el caso de aquellos actos o incidencias que requieran de una comunicación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los artículos 41 a 45 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Si alguna/o de las/os empleadas/os presentasen su solicitud presencialmente se le requerirá para que subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo, por lo que se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. Las/os participantes acompañarán a la solicitud, el curriculum vitae en el que podrán figurar los títulos académicos, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno conforme a las presentes bases.

A la citada solicitud se podrán acompañar informes o cualquier otro dato o documentación justificativa de las circunstancias que a juicio del participante considere adecuadas respecto a la idoneidad para el desempeño del puesto de trabajo al que aspira, directamente relacionadas con las principales funciones y tareas del puesto conforme a la descripción contenida en el Anexo I.

La justificación documental aportada junto al curriculum se adjuntará a través de la sede electrónica al realizar el trámite de inscripción, sin perjuicio de que los originales puedan ser requeridos, en su caso, para su cotejo.

A este respecto podrán considerarse como elementos para la valoración de la idoneidad para el desempeño del puesto, entre otros, los méritos alegados referidos a:

• La experiencia en el desempeño de puestos idénticos o similares en sus funciones al que se opta.

• La formación en materias directamente relacionadas con las principales competencias, funciones y tareas del puesto al que se opta, conforme a la descripción de las mismas establecidas en el Anexo I.

• La disponibilidad para el desempeño de actividades en función de las necesidades.

• La adaptabilidad a nuevos requerimientos en el desempeño de tareas.

• La especial confidencialidad respecto de los asuntos de los que se tenga conocimiento en el desempeño de tareas.

• La especial confianza mostrada en comportamientos de discreción y saber estar en el

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

desempeño del puesto.

• El conocimiento de la normativa vigente y manejo de los principales instrumentos y medios a utilizar en la realización de las actividades y tareas del puesto al que se opta.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo ser justificados con copias digitalizadas por el propio interesado, responsabilizándose los interesados de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos para llevar a cabo el correspondiente nombramiento en el puesto, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En el momento de la valoración solo se tendrán en cuenta los méritos acompañados con la solicitud que sean vigentes y hayan sido acreditados documentalmente, salvo que se trate de los méritos referidos a la Corporación Provincial, servicios prestados, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad que obren en esta Administración, los cuales serán incorporados de oficio por el servicio correspondiente.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que la renuncia se efectúe antes de la publicación de la Resolución que contenga la lista definitiva de admitidos-excluidos o en el caso de que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, debiendo en este caso optar por uno de los dos mediante escrito dirigido a la autoridad convocante en el plazo de tres días desde la publicación de la adjudicación.

Cuarta. Propuesta de Resolución de la Convocatoria

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, procediéndose a su publicación en la Sede Electrónica de la Corporación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. Transcurrido dicho plazo se dictará nueva resolución incluyendo a los aspirantes que hubieren subsanado en plazo, la cual será hecha pública mediante el mismo procedimiento.

Realizada dicha publicación, o en caso de no existir aspirantes excluidos, o que los excluidos lo sean por causa no subsanable, en cuyo caso quedará elevada a definitiva la lista inicial de admitidos y excluidos, será remitida a la Dirección del Área donde radica el puesto convocado la documentación de los participantes para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes.

2. Valoradas las solicitudes y méritos alegados por la Dirección de Área correspondiente, que podrá contar a estos efectos con el asesoramiento técnico por personal que considere idóneo y así mismo realizar una entrevista con las/os participantes sobre el contenido de su curriculum y méritos, ésta efectuará propuesta de adjudicación a favor de alguno de los candidatos de entre aquellos que aspiren al puesto de trabajo convocado, salvo que a su

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

juicio ninguno de ellos alcance el mínimo de idoneidad y/o confianza necesaria para el desempeño del puesto, en cuyo caso podrá declararse desierta la convocatoria respecto al puesto objeto de la convocatoria, con motivación expresa respecto a la ausencia de idoneidad en base a los méritos aportados por los participantes y la falta de adecuación con los requisitos y la naturaleza de las funciones encomendadas al puesto especificado en la convocatoria.

Quinta. Nombramiento y toma de posesión.

1. El nombramiento se efectuará mediante Resolución por el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, debiendo realizarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

2. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo, pudiendo realizarse conjuntamente en un solo acto, con mención individualizada de los efectos para cada participante que resultase adjudicatario. En la misma se hará referencia al puesto adjudicado y al puesto de origen en el que cesa su adscripción definitiva y/o provisional, en su caso. Ésta deberá publicarse en la Sede Electrónica de la Corporación.

3. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del empleado/a adjudicatario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexta. Cese en libre designación.

La/el empleada/o pública/o nombrada/o para el puesto de trabajo de libre designación podrá ser cesada/o con carácter discrecional. La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

Las/os empleadas/os públicas/os cesadas/os en un puesto de libre designación obtenido en convocatoria pública serán adscritas/os provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo o Subgrupo de clasificación y Escala o Subescala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese.

Séptima.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, La Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 364/1995, de 10

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de marzo, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre referido.

Octava.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONTENIDO ESENCIAL DEL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN MEDIANTE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO VACANTE EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

1.-										
Cód.	**C.P**	**Denominación**	**Dot.**	**Gr.**	**N.D.**	**Dedic.**	**P.Pto.**	**Responsabilidades**	**Localidad.**	**Jornada**
1.1.94	430	Secretaria/o de Dirección	1	C1/C2	18	X	LD	Secretaría del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	Jaén	F5
Área		**Servicio**			**Sección/Centro/Unidad**			**Negociado/Centro**		
Gobierno Electrónico y Régimen Electrónico										

Otras características y requisitos

Plaza: Administrativa/o o Auxiliar Administrativa/o

Titulación/Formación complementaria exigida:

Complemento Específico: 8.634,64

Tipo de adscripción: Funcionario

Experiencia: 1-2 años

Perfil Competencial: OSmAT1

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en auxiliar en tareas de carácter administrativo y de secretaría a la/el Diputada/o Delegada en materia de Gobierno Electrónico y

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Régimen Interior, bajo la dependencia de la Dirección de Área y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente, teniendo encomendadas las siguientes funciones.

- Gestionar la agenda de la/el Diputada/o-Delegada/o y a la Directora/or del Área. Por gestionar se entienden todas las acciones necesarias: concertar citas, viajes, reuniones, etc.
- Recepcionar, atender y filtrar tanto las llamadas telefónicas como el correo dirigido a la/ el Diputada/ o-Delegada/ o y a la/el Directora/or del Área.
- Facilitar datos y documentación, ya elaborada, para la confección de informes, propuestas de resolución, memorias, etc.
- Realizar tareas de mecanografía o tratamiento informático de textos. Tarea de trascripción o introducción de datos en modelos previamente diseñados.
- Recibir y/o remitir documentación, a través de diferentes medios: fax, correo electrónico, etc.
- Ordenar, registrar, clasificar la documentación que se recibe, remite o genera en el Área. Esta tarea conlleva todos los actos necesarios para la recepción o traslado, según sistema de comunicación utilizado en la organización.
  - Cumplimentar impresos, modelos, instancias, estadillos, etc., propios del trabajo que se desarrolla en la unidad.
  - Introducir datos en el ordenador, a través de programas específicos utilizados en la unidad
  - Atender consultas, tanto personal como telefónicamente, proporcionando la información que se solicite.
  - Archivar: clasificar, catalogar, foliar, etc., la documentación que se genera o recibe en el Área. Por archivar se entienden todas aquellas acciones llevadas a cabo para facilitar el orden y consulta de la documentación.
  - Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto, para la cual haya sido previamente instruido su titular.

Perfil competencial: Operativo sin mando y con atención 1 (OSmAT1)

- Trabajo en Equipo: Nivel Operativo.
- Relación y Comunicación Interpersonal: Nivel Operativo.
- Orientación a Resultados: Nivel Operativo.
- Orientación al Servicio y a los Clientes: Nivel Operativo.
- Orientación al Aprendizaje, Flexibilidad y Adaptación al Cambio: Nivel Operativo.
- Iniciativa (Responsabilidad, Resolución): Nivel Operativo
- Compromiso Institucional y Público: Nivel Operativo.
- Autocontrol y manejo del estrés: Nivel Único.
- Impacto e Imagen: Nivel Único.
- Dominio Profesional: Nivel Medio

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén , 17 de mayo de 2022.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos (P. D. Resol. nº 775 de fecha 17/7/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2022-2138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2057 *Reglamento municipal regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia de Santa Marina.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2022 el Reglamento regulador de la utilización del bien conocido como Antigua Iglesia de Santa Marina, y no habiéndose producido alegaciones/modificaciones al mismo durante el plazo de información pública al que ha sido sometido (30 días hábiles a contar desde la publicación del Edicto de Aprobación inicial en el BOP número 52, de 17 de marzo de 2022), queda aprobado definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento:

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DEL BIEN CONOCIDO COMO ANTIGUA IGLESIA DE SANTA MARINA

Exposición de Motivos

Fruto de las gestiones del Ayuntamiento de Andújar con el Obispado de Jaén para la cesión de uso de la antigua Iglesia de Santa Marina de la ciudad de Andújar, se suscribió un primer acuerdo de cesión de uso para la celebración en ella de actividades socio-culturales por el Ayuntamiento que fue suscrito entre las partes con fecha 20 de octubre de 1995.

Finalizada la vigencia del citado acuerdo y ante las gestiones de utilización y uso por el Ayuntamiento, se acuerda nuevamente entre ambas partes la cesión de uso temporal y aceptación de la antigua iglesia de Santa Marina de la Ciudad de Andújar entre el Obispado e Jaén y el Excmo. Ayuntamiento de Andújar aprobado en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 8 de abril de 2021 (Punto Sexto) formalizado en documento de 25 de mayo de 2021, por un período de 25 años, desde su formalización y renovable por acuerdo expreso de las partes y formalizado por escrito.

La utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales, tanto por particulares como por asociaciones, se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social.

Así, este Ayuntamiento despliega su acción de fomento del tejido asociativo, solucionando las necesidades de particulares y asociaciones a través de la autorización para el uso especial del dominio público municipal. Se pretende pues promocionar la realización de actividades auto-gestionadas de interés social con la cesión del uso de locales y equipamientos que sean de titularidad municipal o, en aquellos de titularidad no municipal, sobre los que el Ayuntamiento ostenta algún derecho, para el uso privado de los edificios

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

locales e instituciones municipales.

Por lo que este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de este Reglamento regulador de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Título I. Disposiciones Generales

Artículo 1º. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización o uso, ya sea puntual o temporal, y las condiciones de uso del espacio conocido como Antigua Iglesia de Santa Marina a favor de las entidades públicas o asociaciones sin ánimo de lucro reguladas en el artículo segundo.

Artículo 2º. Usuarios que pueden acogerse a las disposiciones del presente Reglamento.

1. Únicamente podrán acogerse al régimen de utilización o uso , la Administración Pública y entidades públicas y asociaciones privadas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y para fines que redunden en beneficio de los habitantes de la ciudad, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás legislación y normativa vigente, siempre que no tengan ánimo de lucro y estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, o en el Registro Oficial que corresponda por su ámbito.

Se considera que una asociación no tiene ámbito de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de las finalidades de interés general establecidas en dichos Estatutos, sin reparto de beneficios, directos o indirectos, entre sus asociados o terceros.

2. En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de la utilización o uso a las entidades cuyo fin sea favorecer la igualdad de oportunidades, la participación igualitaria entre mujeres y hombres, la no discriminación, la accesibilidad universal de las personas con discapacidad u otros proyectos de intervención social.

3. Durante la vigencia de la cesión de uso entre el Obispado y el Ayuntamiento de Andújar no podrán celebrarse en dicho espacio actos de carácter político, sindical de cualquier signo o que, de alguna manera, contradigan, ofendan o menosprecien los valores religiosos propios del lugar según la estimación de la Iglesia Católica.

4. No podrán tener la condición de usuarios, a los efectos del presente Reglamento:

a. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el espacio para actividades con fin de lucro

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o cuando el único fin sean fiestas o celebraciones de carácter privado.

b. Las que tengan como única finalidad la realización de actividades de carácter lúdico o de ocio.

c. Las que promuevan con sus actividades o ideario comportamientos contrarios a la Constitución y /o a la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Título II. Régimen del Uso del Local

Artículo 3º. Criterios generales.

1. El uso o utilización del local estará siempre supeditada a la disponibilidad del mismo, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Andújar.

2. Como norma general y asegurando el criterio de la optimización de los recursos municipales, la utilización se producirá en régimen de uso compartido siempre que el equipamiento lo permita y las actividades a realizar no sean incompatibles.

Artículo 4º. Solicitudes para la petición de autorización.

1. Los posibles beneficiarios solicitarán por escrito al Ayuntamiento (Área de Alcaldía - Servicio de Protocolo), a través de su sede electrónica o de forma presencial, en el modelo IDM01 que se adjunta en el Anexo 1.1 al presente Reglamento, la petición de autorización del espacio con indicación expresa y acompañada de los siguientes documentos:

a. Datos del solicitante (asociación, entidad pública, NIF y quién la representa, DNI y poder de representación o documento justificativo de la misma).

b. Duración de la actividad (días y horas). Indicando el comienzo y finalización de la misma y sin que ésta pueda exceder de las 22:00 horas.

c. Actividad o actividades a realizar.

d. Número previsible de participantes.

e. Finalidad de la actividad e indicación de que la entidad solicitante y la actividad a desarrollar no tienen ánimo de lucro.

f. Motivos de la solicitud.

g. Declaración responsable acreditativa, en su caso, de disponer de:

1. Estatutos, Actas fundacionales, etc. acreditativos de la personalidad jurídica, debidamente aprobados por la autoridad competente.

2. Inscripción en el Registro de Asociaciones municipal o competente según el ámbito.

3. Declaración de interés social de la asociación otorgada por la autoridad competente.

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4. Seguro de Responsabilidad civil en vigor y cualquier otro que se estime pertinente atendiendo a la naturaleza de la utilización o uso solicitado.

2. El Área de Alcaldía (Servicio de Protocolo) estudiará cada solicitud y la admitirá a trámite o, en su caso, requerirá al interesado para que subsane las deficiencias que presente, en los términos del art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá formular alternativas a la solicitud presentada, caso de no poder ser atendida en los términos en que se hubiere planteado.

3. No se considerará cedido el espacio hasta tanto no exista comunicación fehaciente al solicitante.

4. La solicitud se realizará con una antelación de UN MES previo a la fecha estimada del uso del espacio.

5. El silencio administrativo tendrá sentido negativo (art. 24.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Artículo 5º.

1. Una vez que se haya concedido la utilización del espacio, el Ayuntamiento no tendrá responsabilidad directa ni subsidiaria de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse en el equipamiento o local durante el desarrollo de sus actividades y como consecuencia del mismo. Esta circunstancia queda asumida plenamente por el peticionario en el momento de la petición con el acompañamiento de la declaración jurada y acreditación del seguro de responsabilidad civil y cualquier otro que estime conveniente.

2. La autorización de utilización o uso puntual también podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, condiciones de seguridad e higiene, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

3. En la publicidad de la actividad se deberá incluir lo siguiente:

a. La cartelería y publicidad deberá llegar el logotipo general del Ayuntamiento de Andújar.

b. Se deberá indicar si el Ayuntamiento de Andújar participa como patrocinador, organizador o si solamente colabora con la actividad.

c. Para evitar costes innecesarios a los peticionarios, no se podrá publicitar la actividad o evento hasta que no se disponga de la correspondiente autorización. En caso de que se realizase publicidad con anterioridad a la autorización el peticionario no podrá exigir del Ayuntamiento pago o indemnización alguna por tal concepto.

Artículo 6º. Normas específicas sobre la utilización o uso.

1. Tendrán prioridad en la utilización de este espacio las solicitudes presentadas por los servicios municipales.

2. La autorización del uso del espacio estará siempre supeditada a su disponibilidad, una

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vez cubiertas las necesidades de programación municipal de las distintas Concejalías.

3. La actividad se desarrollará dentro del horario de apertura y cierre del espacio. Se podrán autorizar excepciones de acuerdo con los criterios y directrices vigentes en la organización municipal.

4. La autorización de uso o utilización no incluye labores de montaje, desmontaje o trabajos extras. Los beneficiarios tendrán que disponer de sus propios medios personales y técnicos necesarios para el desarrollo de los trabajos y actividades.

5. Serán de su cuenta la reparación y los gastos que conlleve los daños que sufra el local o muebles de propiedad o posesión municipal que se encuentren en el inmueble causados por acción u omisión, dolo o culpa; causados por terceros o a terceros asistentes a la actividad o acto o intervinientes en el mismo, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento y el Obispado de Jaén.

Salvo que exista autorización expresa de la Alcaldía (Servicio de Protocolo), no se permitirá guardar o almacenar material de los usuarios en el espacio cedido. El Ayuntamiento no se hará responsable en ningún caso de la custodia y conservación de los materiales privados.

6. Durante el desarrollo de la actividad para la que se autoriza el espacio, deberá existir una persona mayor de edad que actúe en representación de la entidad solicitante, responsable del uso del mismo y del desarrollo de la actividad, de que se cumpla el horario autorizado y de que el espacio quede en el mismo estado de orden y limpieza en el que se encontraba.

7. Los datos de esta persona (nombre, apellidos y número de teléfono de contacto) serán comunicados fehacientemente al Servicio de Protocolo.

8. Queda prohibido el uso del local para otra finalidad distinta a la autorizada.

9. En ningún caso está permitido clavar o suspender paneles ni otros objetos de paredes, techos o columnas del espacio utilizado fuera del espacio expresamente habilitado para estos usos, así como afectar de cualquier modo sus instalaciones, mobiliario u otro material.

10. El tapiz con el escudo de Andújar que se sitúa en el retablo del antiguo Altar Mayor y las banderas de interior, de España, Andalucía y Andújar, ubicadas en el lado izquierdo del antiguo presbiterio no podrán ser retiradas de su lugar ni ocultadas con otros objetos que impidan su vista.

Artículo 7º. Horarios.

Los horarios de apertura y cierre del local para su utilización serán fijados por el Ayuntamiento de Andújar de común acuerdo con la entidad beneficiaria de la utilización o uso.

Artículo 8º. Actividades no permitidas.

Además de las contempladas en el Acuerdo de cesión temporal del inmueble suscrito entre el Obispado de Jaén y el Ayuntamiento de Andújar y en el presente Reglamento queda prohibido el acceso de animales de compañía al local cedido, excepto aquellos reconocidos

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

como perros guía.

Artículo 9º. Responsabilidad Civil.

La entidad pública o asociación solicitante será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, dolo o negligencia, pudiendo tener la condición de tercero tanto el Ayuntamiento de Andújar como el Obispado de Jaén.

La entidad solicitante deberá justificar el tener concertada una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y también los posibles daños ocasionados en el inmueble, y al corriente de pago de la póliza.

Disposición Final

El presente Reglamento de autorización para la utilización o uso del espacio conocido como antigua iglesia de Santa Marina se dicta por el Ayuntamiento de Andújar, dentro de la esfera de sus competencias, al corresponder al Municipio la Potestad Reglamentaria y de Autoorganización (art. 4,1-a Ley 7/1985) y entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOP de Jaén, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2057
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/2099 *Aprobación lista provisional de admitidos y excluidos en proceso selectivo de 2 plazas de socorrista/portero/a conservador/a, personal laboral fijo.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 11 de mayo de 2022, se ha dictado resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación con el procedimiento de selección de 2 Socorristas-Portero/a Conservador, como personal laboral fijo, derivado de la OEP 2021, mediante el sistema de concurso oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Una vez finalizado el plazo para presentación de instancias y de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere.

Resuelvo

Primero. Aprobar la lista de admitidos/as provisionales:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	AUTOBAREMO PROVISIONAL
FERNÁNDEZ LUQUE, MERITXEL	0
GONZÁLEZ CALVO, JOSÉ CARLOS	2,1
MALDONADO RUZ, ANTONIO MANUEL	7,8
ORTEGA DELGADO, ANA ISABEL	0,04
PARRADO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	4,2

cve: BOP-2022-2099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

EXCLUIDOS PROVISIONALES

APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
JURADO PÉREZ, PAULA	5,6,7,8
MONSALVE COBO, ISABEL	8
RAMÍREZ RAYO, MANUEL	9
RÍOS CHAMORRO, JOSÉ MIGUEL	8
SÁNCHEZ TORRES, RICARDO	9
VEGA MAGÁN, JORGE LUIS	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

Causas de exclusión

2. No aporta declaración del aspirante de que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes
3. No aporta declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo
4. No aporta DNI
5. No acredita titulación académica requerida
6. No acredita pago tasa examen ni exención
7. No acredita título socorrista acuático
8. No acredita formación RCP y DESA
9. No acredita reciclaje o actualización DESA al menos 1 año antes de la convocatoria del proceso selectivo

Los/as aspirantes excluidos/as, cuya causa de exclusión pueda ser objeto de subsanación, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y en su página web, para subsanar la falta o en su caso aportar los documentos preceptivos de que adolece la instancia.

Segundo. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, Tablón de Anuncios y Página Web de este Ayuntamiento.

Andújar, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRIGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2022-2099
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/1678 *Bases de la convocatoria para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Subinspector de Policía Local.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de 20 de abril de 2022.

Ha dispuesto:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, una plaza de Subinspector de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2021.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero. Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Subinspector vacante en la plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2021 aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 21 de diciembre de 2021, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 23 de diciembre de 2021.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo A, Subgrupo A2, dotada con las retribuciones correspondientes conforme al régimen retributivo vigente.

2. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Baeza, y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario en dicho cuerpo, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título del Título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando documento acreditativo de todos y cada uno de ellos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. En ningún caso resultarán baremables en la fase de concurso, los méritos justificados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán aportar justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se fijan en la cantidad de 80 euros, cantidad que podrá ser abonada en el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES03 3067 0012 5511 4797 2820.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quedaran excluidos/as del proceso de selección los/as aspirantes que no abonen la tasa correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dicho defecto será considerado como causa de exclusión no subsanable.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1. En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, vigente en dicho momento, por resultar de aplicación supletoria a la Administración Local.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en la página del Excmo. Ayuntamiento de Baeza con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos y una prueba de carácter práctico. La primera de ellas consistirá en la contestación de un cuestionario de 65 preguntas tipo test, más otras 10 de reserva para posibles anulaciones, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria. La segunda prueba consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

La duración de la primera prueba de conocimientos, consistente en la contestación de un cuestionario tipo test será de 1 hora y 30 minutos. La duración de la segunda prueba, de carácter práctico, será de 2 horas.

El sistema de puntuación será el siguiente; la primera prueba tendrá carácter eliminatorio y supondrá 20 puntos. No penalizarán las respuestas erróneas o en blanco. Para superar la prueba deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos, esto son 33 respuestas acertadas.

La segunda prueba, de carácter práctico será igualmente eliminatoria, supondrá una puntuación máxima de 20 puntos, y deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos para entenderla superada. Con carácter previo a la realización de la misma el Tribunal informará a los aspirantes de los criterios de calificación y corrección de la misma.

Para la realización de este ejercicio los/as aspirantes podrán hacer uso de textos legales pero no de jurisprudencia, libros, trabajos o artículos técnicos o doctrinales.

La calificación final, será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera y la segunda prueba, dividida por 2.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de Documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de Práctica y Formación

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en el Instituto de Emergencias y de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

12. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso- oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, has-ta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos Fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica.
5. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
6. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
7. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
8. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El estatuto de autonomía de

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

9. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y Reposición; el recurso extraordinario de revisión.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
13. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades locales.
14. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
18. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
19. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
20. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones Generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
21. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
22. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. La uniformidad de la Policía Local. La homogeneización de medios técnicos.
23. La selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales de Andalucía.
24. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades. Segunda actividad. Retribuciones.
25. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
26. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa I: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante.
27. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa II: Espectáculos públicos y actividades recreativas y establecimientos públicos.
28. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa III: Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
29. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
30. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación Policial.
31. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
32. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
33. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
34. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
35. Delitos contra la Administración Pública.
36. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
37. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
38. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

39. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
40. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
41. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
42. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
43. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
44. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
45. Entrada y registro en lugar cerrado. Intervención de las comunicaciones telefónicas. Intervención de las comunicaciones postales. Uso de la información obtenida por estos medios.
46. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
47. Contenido de la asistencia letrada al detenido. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "habeas corpus".
48. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
49. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
50. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
51. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
52. Licencias de conducción: sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
53. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: normativa vigente. El tacógrafo: definición y uso.
54. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
55. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
56. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
57. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
58. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
59. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
60. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Dirección de equipos de trabajo. Concepto y características del mando: funciones, estilos, metodología; relación con los subordinados; técnicas de dirección y gestión de reuniones.
62. Toma de decisiones: proceso, deberes hacia la organización; poder y autoridad.
63. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
64. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.
65. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la Policía. Principios básicos de actuación oficial desde la perspectiva deontológica.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baeza, 22 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2022-1678
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

2022/1679 *Bases reguladoras para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local.*

Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Baeza (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Decreto de Alcaldía, de 21 de abril de 2022.

Ha dispuesto:

Primero. Aprobar las Bases Reguladores que siguen como Anexo y efectuar la convocatoria para la provisión por concurso oposición, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2020.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero. Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

BASES PARA PROVEER POR CONCURSO OPOSICIÓN, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAEZA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020

1. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición de una plaza de Oficial de Policía Local vacante en la plantilla presupuestaria, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2020 aprobada mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2020, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de 28 de diciembre de 2020.

1.2. La plaza citada adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes conforme al régimen retributivo vigente.

2. Legislación Aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los Aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser Policía Local del Ayuntamiento de Baeza, y haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario en dicho cuerpo, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

c) Estar en posesión del título del Título de Bachiller, Técnico o equivalente.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baeza, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando documento acreditativo de todos y cada uno de ellos.

4.2. Con la solicitud se presentará la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso. En ningún caso resultarán baremables en la fase de concurso, los méritos justificados documentalmente una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud de participación los/as aspirantes deberán aportar justificante acreditativo de haber abonado las tasas de examen. Los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de Baeza, se fijan en la cantidad de 80 euros, cantidad que podrá ser abonada en el siguiente número de cuenta:

IBAN: ES03 3067 0012 5511 4797 2820.

Quedaran excluidos/as del proceso de selección los/as aspirantes que no abonen la tasa

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación. Dicho defecto será considerado como causa de exclusión no subsanable.

5. Admisión de Aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la en la primera categoría de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias.

7. Inicio de Convocatoria y Celebración de Pruebas

7.1. En la actuación de los aspirantes, si alguna prueba se realizara de modo individual, se iniciará por el orden alfabético determinado en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Baeza con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso Selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: concurso

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes Bases.

8.2. Segunda fase: oposición

La fase de oposición consistirá en una prueba de conocimientos y una prueba de carácter práctico. La primera de ellas consistirá en la contestación de un cuestionario de 50 preguntas tipo test, más otras 10 de reserva para posibles anulaciones, con tres opciones de respuestas en relación con las materias del temario de la convocatoria. La segunda prueba consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario de la convocatoria.

La duración de la primera prueba de conocimientos, consistente en la contestación de un cuestionario tipo test será de 1 hora. La duración de la segunda prueba, de carácter práctico, será de 2 horas.

El sistema de puntuación será el siguiente; la primera prueba tendrá carácter eliminatorio y supondrá 20 puntos, siendo la puntuación por cada respuesta correcta de 0,40 puntos. No penalizarán las respuestas erróneas o en blanco. Para superar la prueba deberá obtenerse una puntuación de 10 puntos.

La segunda prueba, de carácter práctico será igualmente eliminatoria, supondrá una puntuación máxima de 20 puntos, y deberá obtenerse una puntuación mínima de 10 puntos para entenderla superada. Con carácter previo a la realización de la misma el Tribunal informará a los aspirantes de los criterios de calificación y corrección de la misma.

La calificación final de la fase de oposición, será la suma de las calificaciones obtenidas en la primera y la segunda prueba, dividida por 2.

8.3. Tercera fase: curso de capacitación

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas.

Estarán exentos de realizar el curso de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de las fases del concurso-oposición.

9. Relación de Aprobados de las Fases del Concurso-Oposición

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. Presentación de Documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

b) Certificación del Ayuntamiento correspondiente que acredite la antigüedad y carencia de faltas graves o muy graves en su expediente personal.

10.2. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados alumnos para la realización del curso de capacitación, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de Práctica y Formación

11.1. La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación correspondiente en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

12.1. Finalizado el curso de capacitación, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente curso de capacitación, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas (concurso- oposición) y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el alumno será nombrado funcionario de carrera en la categoría a la que se aspira, el cual deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fases de concurso oposición, y curso de capacitación.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO I

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A.1. Titulaciones académicas:

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

- V.A.3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.

- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

- V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, has-ta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

ANEXO II

TEMARIO

En cuanto a las referencias legislativas contenidas en el temario, estas se entenderán referidas, en todo caso, a la normativa vigente en la fecha de celebración de las pruebas escritas correspondientes a la fase de oposición.

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.
18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de “Habeas Corpus”.
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Baeza, 22 de abril de 2022.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DOLORES MARÍN TORRES.

cve: BOP-2022-1679
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/2097 *Delegación en la Junta de Gobierno Local de la autorización de las actuaciones extraordinarias de interés público en Bailén.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que se ha dictado Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2022 del siguiente tenor literal:

"DECRETO.-Asunto: Decreto de Delegación en Junta de Gobierno Local de la autorización de las actuaciones extraordinarias de interés público en Bailén.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía publicada en el BOJA n. º 223 de fecha 3 de diciembre de 2021 y BOE n. º 303 de fecha 20 de diciembre de 2021.

Visto que en suelo rústico, en municipios que cuenten con instrumento de ordenación urbanística general o en ausencia de este, podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Considerando que las actuaciones podrán tener por objeto asimismo la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Resultando que en los términos que se establezcan reglamentariamente podrán autorizarse viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos

cve: BOP-2022-2097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

asentamientos conforme a lo dispuesto en el apartado b del artículo 20 ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Visto que la resolución del procedimiento corresponderá al Ayuntamiento, previo informe vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio cuando la actuación afecte o tenga incidencia supralocal.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Bailén en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local es el órgano competente para la aprobación de las actuaciones extraordinarias que podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, para usos y actuaciones que se declaren de interés público o social, que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Considerando que el Alcalde del Ayuntamiento de Bailén en virtud del artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en relación con el artículo 21.1 j) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, disponiendo el apartado c) que le corresponderán " Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales", es el órgano competente para resolver, motivadamente, sobre la aprobación o no de las solicitudes de autorización de las actuaciones que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Visto el Decreto de fecha 21 de junio de 2019 de nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, delegación de atribuciones de la Alcaldía y fijación de periodicidad de celebración de las sesiones ordinarias de dicha Junta, que delega, entre otras:

a) la concesión y denegación de licencias de obra mayor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- El artículo 13.2 g) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

cve: BOP-2022-2097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1 b, 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 43.2, 44, 52, 53.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28, de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículos 108 a 114 del Reglamento Orgánico Municipal (BOP n. º 37 de fecha 15 de febrero de 2005).

RESUELVO:

Primero.-Delegar en la Junta de Gobierno local la aprobación de las actuaciones extraordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas.

Segundo.- Remitir el presente Decreto al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma por el Sr. Alcalde.

Tercero.- Dar traslado al Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Bailén.

Cuarto.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Lo que se publica para general conocimiento.

Bailen, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, Luis Mariano Camacho Núñez.

cve: BOP-2022-2097
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/2060 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Consolidado del ejercicio 2022.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión ordinaria de fecha 7 de abril de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para el ejercicio económico 2022, así como el Presupuesto del Patronato Municipal “San Marcos-2022”, con arreglo a lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habiendo estado expuesto al público en el BOP de Jaén nº 71, de 13/04/2022, por plazo de quince días, el expediente y la documentación preceptiva, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, las cuales no se han producido, ha de considerarse, al amparo del art. 17.3 del RDL 2/2004, el acuerdo de aprobación inicial devenido a definitivo, por lo que se expone el resumen del Presupuesto Municipal por capítulos, así como la Plantilla de Personal afecta al mismo.

RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2022

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Patronato San Marcos	Eliminaciones	Consolidado
A. OPERACIONES CORRIENTES					
1	Impuestos directos	1.536.799,24 €	€	€	1.536.799,24 €
2	Impuestos indirectos	48.501,00 €	€	€	48.501,00 €
3	Tasas y otros ingresos	500.479,00 €	€	€	500.479,00 €
4	Transferencias corrientes	2.455.090,75 €	70.000,00 €	70.000,00 €	2.455.090,75 €
5	Ingresos patrimoniales	44.350,00 €	€	€	44.350,00 €
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Enajenación de inversiones reales	4,00 €	€	€	4,00 €
7	Transferencias de capital	554.844,55 €	€	€	554.844,55 €
8	Activos financieros	€	€	€	€
9	Pasivos financieros	€	€	€	€
	TOTAL INGRESOS	**5.140.068,54 €**	**70.000,00 €**	**70.000,00 €**	**5.140.068,54 €**

cve: BOP-2022-2060
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Capítulo	Denominación	Ayuntamiento	Patronato San Marcos	Eliminaciones	Consolidado
A. OPERACIONES CORRIENTES					
1	Gastos de personal	1.763.223,18 €	€	€	1.763.223,18 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.628.583,00 €	70.000,00 €	€	1.698.583,00 €
3	Gastos financieros	33.676,68 €	€	€	33.676,68 €
4	Transferencias corrientes	226.500,00 €	€	70.000,00 €	156.500,00 €
5	Fondo de contingencia	€	€	€	€
	B. OPERACIONES DE CAPITAL				
6	Inversiones reales	1.093.727,70 €	€	€	1.093.727,70 €
7	Transferencias de capital	€	€	€	€
8	Activos financieros	5.000,00 €	€	€	5.000,00 €
9	Pasivos financieros	389.357,98 €	€	€	389.357,98 €
	TOTAL INGRESOS	**5.140.068,54 €**	**70.000,00 €**	**70.000,00 €**	**5.140.068,54 €**

PLANTILLA DE PERSONAL 2022. AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA

FUNCIONARIOS DE CARRERA					
Nº PLAZAS	**GRUPO**	**SUBESCALA**	**CLASE**	**CATEGORÍA**	**OBSERVACIONES**
Escala de Habilitación Nacional					
1 Secretario	A1	Secretaría	Segunda	Entrada	Vacante (nombram. Acumulado.)
1 Interventor	A1	Intervención-Tesorería	Segunda		Vacante (ocupada por funcionario habilitado)
Escala de Administración General					
1 Técnicos Admón General	A1	Técnica			Vacante
1 de Gestión	A2	De Gestión			Vacante
1 Administrativo	C1	Administrativa			Cubierta
4 Auxiliares	C2	Auxiliar			3 cubiertas y 1 vacante
Escala de Administración Especial					
1 Oficial	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Oficial	Cubierta
6 Policías	C1	Servicios Especiales	Policía Local	Policía Local	3 cubiertas y 3 vacantes
1 Operario	E	Servicios Especiales	Personal de Oficios		Cubierta

PERSONAL LABORAL			
Nº PLAZAS	**GRUPO ASIMILADO**	**CATEGORÍA**	**OBSERVACIONES**
1	A2	Arquitecto Técnico	Vacante
1	A2	Director/a Guardería	Cubierta
1	A2	Bibliotecario/a	Vacante
1	C2	Auxiliar Biblioteca	Cubierta
3	C2	Auxiliar Admón.	Cubiertas
1	E	Ordenanza	Cubierta
1	E	Auxiliar Residencia	Cubierta
1	E	Conductor	Cubierta
1	E	Operario Limpieza Externa	Cubierta

cve: BOP-2022-2060
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1	E	Jardinero	Cubierta
1	E	Operario Mercado Abastos	Cubierta
4	E	Operario Servicios Múltiples	Cubiertas
4	E	Operarios Limpieza Interna	Cubiertas

Beas de Segura, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

cve: BOP-2022-2060
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2022/2093 *Creación de la sede electrónica y sello de órgano.*

Anuncio

Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beas de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que por Resoluciones de la Alcaldía números 2022-0112 y su rectificatoria, y 2022-113, ambas de fecha 6 de mayo del año en curso, se ha procedido a la creación de la sede electrónica y establecimiento del registro electrónico de Beas de Segura y de creación de sello de órgano y regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del mismo Ayuntamiento respectivamente, procediéndose, con esta fecha, a la publicación íntegra de la Resolución en la página web del Ayuntamiento www.beasdesegura.es (Tablón de Anuncios).

Lo que se hace púbico en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 a de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Beas de Segura, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

cve: BOP-2022-2093
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/2101 *Aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el año 2022.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bedmar y Garciez (Jaén)

Hace saber:

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de mayo de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Bedmar y Garcíez, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, PABLO RUIZ AMEZCUA.

cve: BOP-2022-2101
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2022/2102 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo especial para consolidación del empleo público temporal.*

Edicto

Don Pablo Ruiz Amezcua, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 13 de mayo de 2022, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para actualizar la Oferta de empleo de 2018 extraordinaria para la consolidación/estabilización del empleo público temporal.

PLAZA	DENOMINACIÓN	TIPO	SISTEMA DE PROVISIÓN
19	Arquitecto. Administración Especial. Técnico Superior	F A1/24	Concurso
21	Administrativo Dinamizador Cultural y Social. Asimilado Equiparable a Auxiliar Administración General	L C2/16	Concurso
23	Director/a de la Escuela Municipal Infantil. Asimilado Equiparable a Administración Especial. Personal de Oficios	L C1/20	Concurso
24	Agente Dinamizador del Centro Guadalinfo. Asimilado Equiparable a Administrativo de Administración General.	L C1/20	Concurso
25	Educadora Escuela Infantil Municipal. Asimilado Equiparable a Administración Especial. Personal de Oficios.	L C1/20	Concurso

Según la normativa vigente se expone al trámite de información pública el presente acuerdo, por plazo de veinte días a efectos de reclamaciones y sugerencias quedando definitiva.

Bedmar y Garcíez, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, PABLO RUIZ AMEZCUA.

cve: BOP-2022-2102
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2022/2058 *Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 13 de mayo se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, CAMILO TORRES CARA.

cve: BOP-2022-2058
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2022/2100 *Bases del Concurso de ideas para la rehabilitación integral y energética de la casa Federico Parera del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto de la Presidencia Nº 153/2022 de fecha 13/05/2022 se han aprobado las bases del concurso de ideas para la rehabilitación integral y energética de la casa Federico Parera del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Los/as interesados/as podrán presentar sus solicitudes de participación desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén hasta el 30 de mayo de 2022, a través de cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín y en el portal de transparencia.

Castillo de Locubín, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2022-2100
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2022/2059 *Convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de socorristas y una bolsa de empleo de taquilleros/as de la piscina municipal del Ayuntamiento de Guarromán.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que por Resoluciones de Alcaldía núm. 2022-0279 y 2022-0280, de fecha 12 de mayo de 2022, se han realizado convocatorias para la constitución para las siguientes bolsas de empleo:

- Bolsa de empleo para la contratación de socorristas de la piscina municipal de Guarromán.

- Bolsa de empleo para la contratación de taquilleros/as de la piscina municipal de Guarromán.

De conformidad con lo establecido en la base tercera de ambas convocatorias, el plazo de presentación de instancias será de diez días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén el presente anuncio de la convocatoria.

El texto íntegro de las bases que regirán el proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán https://guarroman.sedelectronica.es/info.0, siendo este el lugar en el que serán publicados el resto de anuncios que se deriven de esta convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guarromán, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

cve: BOP-2022-2059
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2022/2088 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Edicto

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 05/05/2022, se aprobó la siguiente modificación de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

A.- Creación de puestos de trabajo según Ley 20/2021

Se crean los siguientes puestos por estabilización:

PERSONAL LABORAL								
PUESTO	**CLASIF. LABORAL**	**GRUPO COTIZ.**	**Nº**	**TIPO JORNADA**	**SALAR. BASE €**	**COMPLEM. €**	**TOTAL €**	**SISTEMA DE ACCESO**
MONITOR/A INGLÉS/IDIOMAS	MONITOR SOCIOCULTURAL	02	1	TIEMPO COMPLETO	11.342,94	10.482,08	21.825,02	CONCURSO OPOSICION
MONITOR/A INGLÉS/IDIOMAS	MONITOR SOCIOCULTURAL	02	2	TIEMPO PARCIAL: 15 H/SEMANA	4.253,60	3.930,78	8.184,38	CONCURSO OPOSICION
MONITOR/A GIMNASIO Y OTROS DEPORTES	MONITOR DEPORTIVO	04	1	TIEMPO COMPLETO	8.916,32	9.089,22	18.005,54	CONCURSO OPOSCION
MONITOR/A PÁDEL Y OTROS DEPORTES	MONITOR DEPORTIVO	04	1	TIEMPO PARCIAL: 15 H/SEMANA	3.343,62	3.408,46	6.752,08	CONCURSO OPOSICION
MONITOR/A SPINNING Y OTROS DEPORTES	MONITOR DEPORTIVO	04	1	TIEMPO PARCIAL: 15 H/SEMANA	3.343,62	3.408,46	6.752,08	CONCURSO OPOSICION
LIMPIADOR/A COLEGIOS Y ZONAS AJARDINADAS FINES SEMANA	PERSONAL LIMPIEZA	10	2	TIEMPO COMPLETO	8.916,32	9.089,22	18.005,54	CONCURSO OPOSICION

cve: BOP-2022-2088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PERSONAL LABORAL								
PUESTO	**CLASIF. LABORAL**	**GRUPO COTIZ.**	**Nº**	**TIPO JORNADA**	**SALAR. BASE €**	**COMPLEM. €**	**TOTAL €**	**SISTEMA DE ACCESO**
LIMPIADOR/A GUARDERÍA, GUADALINFO, BIBLIOTECA Y PABELLÓN DEPORTIVO	PERSONAL LIMPIEZA	10	1	TIEMPO COMPLETO	8.916,32	9.089,22	18.005,54	CONCURSO OPOSICION
LIMPIADOR/A COLEGIOS EDIFICO 16 UNIDADES	PERSONAL LIMPIEZA	10	1	TIEMPO PARCIAL: 5 H/D	5.572,7	5.680,78	11.253,48	CONCURSO OPOSICION
LIMPIADOR CENTRO DÍA PLAZA, TALLER OCUPACIONAL, CONSERVATORIO, PAJARILLO, JUZGADO Y AUDITORIO	PERSONAL LIMPIEZA	10	1	TIEMPO PARCIAL: 7 H/D	7.801,78	7.953,12	15.754,9	CONCURSO OPOSICION
ENCARGADO OBRAS Y AGUA SOLERA	PEÓN ESPECIALISTA	09	1	TIEMPO COMPLETO	8.916,32	9.089,22	18.005,54	CONCURSO OPOSICION
JEFE OBRAS HUELMA	PEÓN ESPECIALISTA	09	1	TIEMPO COMPLETO	10.794,00	16.096,92	26.890,92	CONCURSO OPOSICION
DINAMIZADOR GUADALINFO	DINAMIZADOR GUADALINFO	05	1	TIEMPO COMPLETO	1.202,29	--------	16.832,06	CONCURSO OPOSICION

PERSONAL FUNCIONARIO										
DENOMIN.	**ESCALA/ SUBESC.**	**PUESTO**	**Nº**	**GRUPO**	**SALARIO BASE €**	**COMPL. DESTINO**	**COMPL. DESTINO €**	**COMPL. ESPECÍFICO €**	**TOTAL**	**SISTEMA DE ACCESO**
INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN	ADMON ESPECIAL TÉCNICA	INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN	1	A2	14.994,84	26	10.917,62	11.394,18	37.306,64	CONCURSO OPOSICION

B.- Se incluyen en la RPT los siguientes puestos de trabajo, recogidos en la Plantilla de Personal vacantes, pero omitidos en la RPT, que se añaden a los puestos ya existentes en el Centro Socio-Educativo Arcoíris de Director-Educador y Educador:

PERSONAL LABORAL									
PUESTO	**CLASIF. LABORAL**	**GRUPO COTIZ.**	**Nº**	**TIPO JORNADA**	**SALAR. BASE €**	**COMPLEM. €**	**TOTAL €**	**TITULACIÓN**	**SISTEMA DE ACCESO**
EDUCADOR/A	EDUCADOR/A	02	2	TIEMPO COMPLETO	11.342,94	10.482,08	21.825,02	Maestr@ con la especialización de educación infantil o titulo de grado equivalente o técnic@ superior de jardín de infancia	CONCURSO OPOSICION

cve: BOP-2022-2088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

C.- Se modifica el complemento de especifico del puesto de Secretaria-Intervención, metiendo en el mismo, sin subida salarial, lo percibido en el complemento de productividad por asistencia a plenos, comisiones, mesas y otras sesiones: 2.940 €.

Contra este acuerdo podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa y ante el Órgano que ha dictado el acto (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local) o podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso con sede en Jaén, en el plazo de dos meses (art. 8.1. de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Huelma, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

cve: BOP-2022-2088
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/2074 *Emisión y puesta al cobro recibos de las escuelas municipales infantiles, abril 2022.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que en el día de la fecha dictó la siguiente resolución:

"Dª. Angeles Díaz de la Torre, Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales

EXPONE:

Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la emisión y facturación mensual de los recibos correspondientes a los servicios de atención socioeducativa y comedor en las Escuelas Municipales Infantiles, informo:

Que según la Ordenanza Reguladora del Precio Público de las Escuelas Municipales Infantiles se establece la aportación de los usuarios en el coste del servicio (BOP nº 24 de 2/2/2018).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.564,61 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, RESUELVO:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad de abril 2022 de las Escuelas Municipales Infantiles (EJA) que asciende a la cantidad de 10.564,61 euros.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de mayo 2022 al 11 de julio de 2022."

cve: BOP-2022-2074
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de mayo de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-2074
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/2076 *Puesta al cobro de los recibos del Centro de Día ocupacional municipal con terapia ocupacional correspondientes al mes de enero 2022.*

Edicto

Que de acuerdo con la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio en el centro ocupacional de minusválidos psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de enero 2022, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en c/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de enero 2022, queda fijado en dos meses a partir del 13/05/2022.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en c/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de mayo de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-2076
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2022/2087 *Emisión y puesta al cobro de los recibos de SMAD y SALD correspondientes a diciembre de 2021.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en Decreto de 25/06/2019.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó Resolución de Conformidad con la siguiente Propuesta:

"Dª. María Dolores Jiménez Hervas, Directora Gerente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

EXPONGO: Que según informe emitido por el Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas, que literalmente es como sigue:

"En relación con la facturación mensual por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, INFORMO:

Que en el punto 7 de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia y Municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de diciembre de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 11.949,98 euros y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 318,24 euros."

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, PROGONGO:

-La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad diciembre de 2021 del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ley de la Dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 11.949,98 € y del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio (SMAD) que asciende a 318,24 €.

cve: BOP-2022-2087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

-Establecer el periodo de pago voluntario del 10 de mayo de 2022 al 11 de julio de 2022.”

El ingreso podrá efectuarse en UNICAJA en horario bancario.

En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 9 de mayo de 2022.- La Presidenta del Patronato, ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

cve: BOP-2022-2087
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2022/1758 *Aprobadas las bases de selección para cubrir una plaza de Dinamizador/a de centros rurales de acceso a Internet.*

Anuncio

Don Daniel Sánchez Cruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 39/2022 de fecha 26 de abril, se han aprobado las bases que han de regir las pruebas selectivas para cubrir con carácter temporal el puesto de Dinamizador/a de los Centros Rurales de Acceso a Internet (Telecentros) Arroyo Frio y Burunchel, perteneciente al grupo C1 de titulación, mediante prueba y entrevista.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Contra dicha resolución y las bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo aquello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A través del siguiente enlace, se podrá tener acceso directo a la citada resolución y bases indicadas:

https://ayuntamientolairuela.es/wp-content/uploads/2022/04/resolucion-firmada-39-2022-.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, 28 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, Daniel Sánchez Cruz.

cve: BOP-2022-1758
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2022/1802 *Rectificación de edicto de aprobación inicial del presupuesto de 2022.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Mengíbar para el ejercicio 2022, no habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

INGRESOS POR CAPITULOS 2022		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	2.806.642,41€
2	Impuestos Indirectos	287.000,00€
3	Tasas y Otros Ingresos	1.934.257,57€
4	Transferencias Corrientes	3.152.284,77€
5	Ingresos Patrimoniales	174.813,25€
6	Enajenación de Inversiones Reales	
7	Transferencias de Capital	2,00€
8	Activos Financieros	30.000,00€
9	Pasivos Financieros	
TOTAL INGRESOS		8.355.000,00 €
GASTOS POR CAPITULOS 2022		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	3.345.180,02 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.387.888,63 €
3	Gastos financieros	32.605,91 €
4	Transferencias corrientes	286.668,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	- €
6	Inversiones reales	982.528,53 €
7	Transferencias de capital	4.600,00 €
8	Activos Financieros	30.000,00 €
9	Pasivos Financieros	315.528,91 €
TOTAL GASTOS		8.385.000,00 €

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, se expone al público la Plantilla de Personal.

cve: BOP-2022-1802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PLANTILLA DE PERSONAL 2022

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Código	Nombre Puesto	Gr	CD	Escala	Clase	E
010101	SECRETARIO/A	A1	30	Habilitación Estatal	Secretaría Entrada	P
010201	TEC ADMINIST GENERAL	A1	24	Admón. Especial	Tec. Medios	P
010301	TEC DE GESTION DE ADM GEN	A2	22	Admón. Especial	Tec. Medios	P
010401	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA	C1	18	Admón. General	Administrativo	P
010501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	16	Admón. General	Auxiliar	V
010601	AUXILIAR ADVO ARCHIVERO/A	C2	16	Admón. General	Auxiliar	C
010701	CONSERJE DE CASA CONSISTORIAL	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	V
010801	ORDENANZA/ATENCION AL CIUDADANO	C2	14	Admón. General	Auxiliar	C
010802	ORDENANZA/ATENCION AL CIUDADANO	C2	14	Admón. General	Auxiliar	C
010901	INTEVENTOR/A	A1	28	Habilitación Estatal	Intervención Entrada	V
011001	TESORERO/A	A1	26	Habilitación Estatal	Tesorería	V
011101	JEFE/A DE NEGOCIADO TESORERÍA	C1	22	Admón. General	Administrativo	P
011201	TEC INFORMATICO Y GES ADMVA	A2	22	Admón. General	Tec. Medios	P
011401	ADMINISTRATIVO PERSONAL	C1	22	Admón. General	Administrativo	P
011501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A AREA DEPO	C2	16	Admón. General	Auxiliar	P
011601	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	16	Admón. General	Auxiliar	C
017001	AUXILIAR INFORMATICO	C2	16	Admón. Especial	Tec. Medios	C
021701	OFICIAL JEFE DE POLICÍA	C1	22	Admón. Especial	Policía Local	P
021801	OFICIAL DE POLICÍA	C1	22	Admón. Especial	Policía Local	P
021901	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021902	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021903	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021904	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021905	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021906	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021907	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021908	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	V
021909	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
021910	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	V
021911	POLICÍA LOCAL	C1	18	Admón. Especial	Policía Local	P
037601	ARQUITECTO/A	A1	24	Admón. Especial	Tec. Medios	V
032901	ARQUITECTO/A TECNICO/A	A2	24	Admón. Especial	Tec. Medios	P
033001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A OBRAS	C2	16	Admón. General	Auxiliar	P
033201	ENCARGADO/A OBRAS	C2	17	Admón. Especial	Pers. Oficios	I
033301	ALMACENERO MANTENIMIENTO	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	P
033501	OFICIAL ELECTRICISTA	C2	16	Admón. Especial	Pers. Oficios	P
034201	JEFE/A JARDINERO/A	C1	20	Admón. Especial	Tec. Aux.	P
036901	TECNICO SERVICIOS Y OBRAS MUNICIPALES	A2	18	Admón. Especial	Tec. Medios	C
042301	AUX ADMINISTRATIVO CULTURA	C2	16	Admón. General	Auxiliar	C
042401	CONSERJE DE INSTALACIONES MUNICIPALES	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	P
042801	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C2	16	Admón. General	Auxiliar	P
055301	DIRECTOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	A2	22	Admón. General	Tec. Medios	C
065701	AUX DE JUVENTUD Y DEPORTES	C2	16	Admón. General	Auxiliar	C

cve: BOP-2022-1802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

065801	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	V

PERSONAL LABORAL

Código	Nombre Puesto	Gr	CD	Escala	Clase	E
016711	DINAMIZADOR CULTURA Y NUEVAS TECNOLOG	C1	14	Admón. General	Administrativo	C
033601	ELECTRICISTA	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
033901	LIMPIADOR/A VIAL	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034101	PINTOR/A	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034301	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	12	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034302	JARDINERO/A AYUDANTE	AP	12	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034401	VIGILANTE/A DE JARDINES	AP	12	Admón. Especial	Pers. Oficios	L
034701	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	L
034801	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034802	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	V
034803	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
034804	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	I
034805	OFICIAL	C2	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	I
035001	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
035002	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
035003	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
035004	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
035005	OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	L
037401	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	AP	13	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
042201	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	C
042202	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	C
042203	CONSERJE DE INSTALACIONES EDUC	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	C
042701	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	Admón. General	Administrativo	C
042702	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	Admón. General	Administrativo	C
042703	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	Admón. General	Administrativo	C
042704	EDUCADOR/A ESCUELA INFANTIL	C1	18	Admón. General	Administrativo	L
055401	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	18	Admón. General	Administrativo	C
055402	MONITOR/A DE CENTRO OCUPACIONAL	C1	18	Admón. General	Administrativo	C
055501	PERSONAL DE APOYO DE C.O.	AP	12	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
055601	CONDUCTOR/A	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	C
065901	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	C
065902	CONSERJE DE INSTALAC DEPORTIVAS	AP	14	Admón. Especial	Subalterno	C
074602	SEPULTURERO/A	AP	14	Admón. Especial	Pers. Oficios	L
075101	ASISTENTE/A DE AYUDA A DOMICILIO	AP	11	Admón. Especial	Pers. Oficios	C

PERSONAL EVENTUAL

Código	Nombre Puesto	G	CD	Escala	Clase	EST
006803	PERSONAL CONFIANZA-PERIODISTA		0			

RESUMEN	
Funcionarios	44
Laboral Fijo	34
Eventual	1
TOTAL PLANTILLA:	79
De las cuales son vacantes	9

cve: BOP-2022-1802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mengíbar, 29 de abril de 2022.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2022-1802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/1781 *Disolución del Consorcio RSU Condado.*

Edicto

El Pleno municipal, en sesión de fecha 27 de abril de 2022 ha resuelto aprobar la disolución y liquidación de un consorcio.

“Disolución y liquidación del consorcio RSU Condado”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Juan, 29 de abril de 2022.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2022-1781
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2022/1783 *Aprobación de la revisión del Reglamento de Caminos Rurales.*

Edicto

El Pleno municipal, en sesión de fecha 27 de abril de 2022, ha resuelto aprobar la revisión del catálogo del Reglamento Municipal de Caminos Rurales.

“Revisión del Reglamento de Caminos Rurales”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo. Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas de San Juan, 29 de abril de 2022.- El Alcalde, Joaquín Requena Requena.

cve: BOP-2022-1783
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

2022/2098 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.*

Edicto

Don Luis Miguel López Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabiote (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo del Pleno Municipal de aprobación inicial de Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el acuerdo provisional, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 51 de 16/03/2022, ha de entenderse definitivamente aprobado, por así haberse establecido en el texto del mismo, reseñándose seguidamente su transcripción literal, advirtiendo que contra el citado acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Sabiote.

Artículo 2. Naturaleza

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 3. Hecho imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

• La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

• La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

• Se considerarán sujetas al impuesto toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, por tanto, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción

- Sucesión testada e intestada.

- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa

- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.

- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Artículo 4. Terrenos de naturaleza urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

a) Suelo urbano.

b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.

c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.

d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 6/1998, de 13 de abril, se considerarán urbanizables los terrenos que así clasifique el planeamiento y estén incluidos en sectores, así como el resto del suelo clasificado como urbanizable a partir del momento de la aprobación del instrumento urbanístico que lo desarrolle.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 5. Supuestos de no sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLRHL.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 6. Exenciones objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes inmuebles de naturaleza urbana integrantes del Patrimonio Histórico, declarados individualmente de «interés cultural» o incluidos en el perímetro de un «conjunto histórico-artístico», y estén protegidos por el planeamiento urbanístico con el nivel máximo de protección, siempre que, a lo largo del periodo impositivo, se hayan realizado en las mismas obras de rehabilitación, conservación o mejora, a cargo de sus propietarios o titulares de derechos reales.

c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos previstos anteriormente se acreditará por el transmitente ante esta Corporación Municipal, conforme a lo previsto en el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Esta exención extenderá sus efectos, asimismo, a los hechos imponibles no prescritos, anteriores al 1 de enero de 2014.

Artículo 7. Exenciones subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. e) Los titulares de concesiones administrativas re vertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b). En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. Tendrá la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, en las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno, o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 10. Base imponible

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Los ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Los ayuntamientos podrán establecer una reducción cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general. En ese caso, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el período de tiempo y porcentajes máximos siguientes:

a) La reducción, en su caso, se aplicará, como máximo, respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

b) La reducción tendrá como porcentaje máximo el 60 por ciento. Los ayuntamientos podrán fijar un tipo de reducción distinto para cada año de aplicación de la reducción.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de la reducción se establecerá en la ordenanza fiscal.

4. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

Periodo de generación	Coeficiente
Inferior a 1 año.	0,12
1 año.	0,11
2 años.	0,13
3 años.	0,14
4 años.	0,15
5 años.	0,15
6 años.	0,14
7 años.	0,10
8 años.	0,8
9 años.	0,7
10 años.	0,6
11 años.	0,6
12 años.	0,6
13 años.	0,6
14 años.	0,8
15 años.	0,10
16 años.	0,14

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

17 años.	0,18
18 años.	0,24
19 años.	0,34
Igual o superior a 20 años.	0,43

Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del TRLRHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Artículo 11. Tipo de gravamen, cuota líquida y cuota íntegra

El tipo de gravamen del impuesto será 25 %.

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 12 de la presente Ordenanza.

Artículo 12. Bonificaciones

1- Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota íntegra del impuesto se verá bonificada en:

a) Un 95% si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda no excede de 20.000 euros.

b) Un 30% si el valor catastral del terreno excede de 20.000 y no supera 150.000 euros.

Se considerará vivienda habitual del causante, aquella en la que constara empadronado en los 2 últimos años antes de producirse el fallecimiento. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse mediante certificado de empadronamiento u cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

2.- Este beneficio fiscal tiene carácter rogado. El obligado tributario deberá solicitar la bonificación, en el plazo de seis meses, prorrogables por otros seis meses para presentar la

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

declaración, contados desde la fecha de devengo del impuesto (fallecimiento). Las solicitudes de beneficios fiscales que se presenten fuera del plazo anterior, o cuando se hayan notificado el inicio de actuaciones inspectoras o de comprobación limitada por no haber presentado la correspondiente declaración, se considerarán extemporáneas, y por tanto no admisibles.

Artículo 13. Devengo del impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, inter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos inter vivos, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 14. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 15. Gestión

Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de 6 meses, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta 6 meses de duración, que se entenderá tácitamente concedido por el tiempo concreto solicitado.

La declaración se practicará en impreso que al efecto facilitará la Administración Municipal, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella fotocopia del DNI o NIF, Tarjeta de Residencia, Pasaporte, o CIF del sujeto pasivo, fotocopia del último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles; y copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte, además, duplicado o fotocopia del escrito dirigido al abogado liquidador del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o justificante acreditativo de haber practicado autoliquidación del mismo, así como documento acreditativo del parentesco con el causante.

Están obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos del artículo 8.a) de la Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) En los supuestos del artículo 8.b) de la Ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituye o transmita el Derecho Real de que se trate.

Las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

La liquidación se practicará por la Administración una vez sea fijado el valor catastral del terreno, y será notificada íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo y lugar de ingreso, así como los recursos procedentes.

Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del TRLRHL, las Administraciones tributarias de las comunidades autónomas y de las entidades locales colaborarán para la aplicación del impuesto y, en particular, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 104.5 y 107.5 del TRLRHL, pudiendo suscribirse para ello los correspondientes convenios de intercambio de información tributaria y de colaboración.

Artículo 16. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 17. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 18. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sabiote, 6 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

cve: BOP-2022-2098
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/2080 *Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 180 de 20/09/2021 de aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Siles.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022

Visto que en el siguiente expediente, en los documentos indicados

Expediente:	328/2021
Asunto:	Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Siles
Documentos:	Acuerdo de Pleno de 04/08/2021 Anuncio Aprobación definitiva del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Siles
Fecha:	BOP Jaén núm. 180 de 20/09/2021

Existe un error material, consistente en:

ANEXO I PUESTOS ESTRUCTURALES

Donde dice "Denominación puesto: Oficial de 2ª; Clase: Personal de oficio; Grupo C2"
Debe decir "Denominación puesto: Oficial de 2ª; Clase: Personal de oficio; Grupo AP"

ANEXO II PUESTOS SUSCEPTIBLES DE ESTABILIZACIÓN

Donde dice "Denominación puesto: Oficial 2ª; Clase: Personal de oficio; Grupo C2"
Debe decir "Denominación puesto: Oficial de 2ª; Clase: Personal de oficio; Grupo AP"

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen) acuerda:

Primero.- Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en los expedientes relacionados y en los términos expresados en los antecedentes del presente acuerdo: 328/2021; 1362/2021; 1321/2021.

Segundo.- Publicar la corrección del error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Siles, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-2080
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/2082 *Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 184 de 24/09/2021 de Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022:

Visto que en el siguiente expediente, en los documentos indicados

Expediente:	1362/2021
Asunto:	Oferta de empleo público del Ayuntamiento de SILES para el año 2021, extraordinaria de estabilización.
Documentos:	Resolución Alcaldía 2021-0600 de 20/09/2021 Anuncio Oferta de empleo público del Ayuntamiento de Siles para el año 2021, extraordinaria de estabilización
Fecha:	BOP Jaén núm. 184 de 24/09/2021

Existe un error material, consistente en:

Personal Laboral
Donde dice "Categoría: Oficial; Denominación: Oficial 2ª; Grupo C2; Número de plazas: 1"
Debe decir "Categoría: Oficial; Denominación: Oficial 2ª; Grupo AP; Número de plazas: 1"

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen) acuerda:

Primero.- Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en los expedientes relacionados y en los términos expresados en los antecedentes del presente acuerdo: 328/2021; 1362/2021; 1321/2021.

Segundo.- Publicar la corrección del error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Siles, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-2082
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

2022/2084 *Rectificación de error en anuncio publicado en el BOP Jaén núm. 225 de 25/11/2021 de aprobación definitiva del Presupuesto 2022 y Plantilla de Personal.*

Anuncio

Acuerdo del Pleno de fecha 12 de mayo de 2022:

Visto que en el siguiente expediente, en los documentos indicados

Expediente:	1321/2021
Asunto:	Aprobación Presupuesto Ayuntamiento Ejercicio 2022
Documentos:	10. Plantilla de Personal Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto 2022 y Plantilla de Personal.
Fecha:	BOP Jaén núm. 225 de 25/11/2021

Existe un error material, consistente en:

Plantilla de Personal
Laboral Fijo
Puesto de Educador/a
Grupo (asimilado por analogía a funcionarios)
Donde dice "Grupo C2", Debe decir "Grupo AP"

La Corporación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes (10 de los 11 que de hecho y derecho la componen) acuerda:

Primero.- Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en los expedientes relacionados y en los términos expresados en los antecedentes del presente acuerdo: 328/2021; 1362/2021; 1321/2021.

Segundo.- Publicar la corrección del error en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Siles, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.

cve: BOP-2022-2084
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2022/1778 *Bases reguladoras que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la cobertura con carácter de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020 y oferta de empleo público extraordinaria 2021 mediante proceso de consolidación/estabilización de empleo para el personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que en virtud del Decreto de Alcaldía nº 80.9, de fecha 28 de abril de 2022, se ha adoptado Resolución por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir la convocatoria y proceso de selección para la cobertura con carácter de personal laboral fijo por el sistema de concurso-oposición de plazas incluidas en la oferta de empleo público 2020 y oferta de empleo público extraordinaria 2021 mediante proceso de consolidación/estabilización de empleo para el personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo.

Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la convocatoria la provisión como personal laboral fijo, mediante el sistema de selección de concurso-oposición a través del proceso de consolidación/estabilización de empleo de personal laboral del Ayuntamiento de Torredelcampo de plazas incluidas en la OEP 2020 y OEP extraordinaria 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE.

Las bases íntegras de la convocatoria estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, web corporativa y sede electrónica:

http://www.torredelcampo.es/; Sección de Interés: Ofertas de Empleo Público.

https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede; Tablón de anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, 28 de abril de 2022.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2022-1778
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2094 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 15/2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento **http://tosiria.sedelectronica.es**, por plazo de quince dias hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2095 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 16/2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 16/2022, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones y bajas de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2095
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2022/2096 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 14/2022.*

Anuncio

Don Manuel Anguita Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, se expone al público en el Negociado de Intervención y en la página web del Ayuntamiento http://tosiria.sedelectronica.es, por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, 13 de mayo de 2022.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

cve: BOP-2022-2096
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2064 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 3/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 3/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	40.095,00	340 600000	Inversiones en terrenos	40.095,00
		40.095,00			**40.095,00**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2064
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2065 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	36.457,30	172 62300	Instalación aerotermía en piscina cubierta	36.457,30
		36.457,30			**36.457,30**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2065
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2066 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 5/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 5/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	31.768,71	414 46700	Liquidación Consorcio UTEDLT	31.768,71
		31.768,71			**31.768,71**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2066
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2067 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 6/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 6/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	2.300,00	231 62302	Suministro aire acondicionado Centro de mayores	2.300,00
		2.300,00			**2.300,00**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2067
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2068 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 8/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 8/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	9.000,00	459 62301	Renting dumper	9.000,00
		9.000,00			**9.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2068
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2069 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 9/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 9/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	4.000,00	341 48010	Convenio Gym Aquasport	4.000,00
		4.000,00			**4.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2069
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2022/2070 *Aprobado definitivamente el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2022, de concesión de crédito extraordinario.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 10/2022, de concesión de crédito extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2022, dicha aprobación se ha elevado a definitiva, por lo que se procede a su publicación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO 10/22					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
42020	Compensación beneficios fiscales	3.000,00	341 48012	Convenio Club Mountanin bike	3.000,00
		3.000,00			**3.000,00**

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el art. 177.2, en relación con el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villanueva del Arzobispo, 12 de mayo de 2022.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

cve: BOP-2022-2070
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/631 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción de una planta solar para generación de energía eléctrica denominada "Arjona II", de 11,98 MWp., en el T.M. de Arjona (Jaén).Expediente Pretor 2456 y Resolución rectificación error de hecho.*

Anuncio

Expediente: Pretor 2456
AAU/JA/036/2020

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 4 de noviembre de 2020, la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con domicilio social en Calle Velázquez 94, Planta 4ª Dcha., 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con CIF nº B87877189, como promotor de la instalación, solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica referenciada. Junto a la citada solicitud presentó un proyecto constructivo donde describe la instalación de la planta de generación eléctrica con tecnología fotovoltáica.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, número 47 y fecha 11 de marzo de 2021, anuncio en el BOJA número 48 del 12 de marzo de 2021 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arjona, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero. Con fecha 2 de julio de 2018, REE concedió punto de conexión de la instalación de referencia en LAAT 132 kV Andujar Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Cuarto. La instalación de referencia, conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada y al trámite establecido en la Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de Autorizaciones Administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Quinto. En virtud de lo anterior, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible emite, con fecha de 19 de enero de 2022, un Informe Favorable de carácter vinculante relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada según expediente AAU-JA/036/2020, para el proyecto de Plantas

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solares Fotovoltaicas Arjona I y II, Línea de evacuación de energía y subestación eléctrica.

Sexto. De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación. Aceptándose, por parte del promotor, todos los condicionados interpuestos por estas administraciones y organismos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y de Construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

Resuelve

Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica denominada “Arjona II”.
• Separata de Cruzamiento de la PSFV Arjona II.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el Término Municipal de Arjona (Jaén).
Expediente: PRETOR 2456 - AAU/JA/036/2020.

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona II:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 11200 kW nominales y 11980 kW pico y estará compuesta por 4 subcampos.

• Trackers por cada inversor 5 - 6
• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 15 - 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 390 - 468
• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 169.000 - 203.580 Wp
• Total de inversores 64
• Total de trackers 353
• Total de módulos 27.534

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Máxima potencia 11.977.290 Wp
• Potencia nominal 11.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,069
• Inversores por cada transformador 16
• Trackers por cada transformador 88 - 89
• Pot. activa por transformador 2.800 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.150 kVA
• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 4

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada, presentada por Mes Solar S.L., para el proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Arjona II DE 11,98 Mwp.” en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020), de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV, S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Examinado el expediente PRETOR 2456 y advertido error de hecho en resolución de fecha 21/01/2022 por la que se resuelve procedimiento de concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para una planta solar de generación de energía eléctrica denominada “Arjona II”, de 11,98 MWp. (11,20 Mwn.), en el término municipal de Arjona (Jaén), se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA PRETOR 2456

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 21/01/2022 fue emitida resolución por la Delegación del Gobierno en Jaén, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en la que se resolvía conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con C.I.F. nº B87877189 y domicilio social en Calle Velázquez 94, Planta 4ª Dcha., 28006 Madrid, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el Proyecto Constructivo de Planta Solar Fotovoltaica Arjona II.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y de Construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

Segundo. En virtud del artículo 109 de la Ley 29/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio (…) los errores, de hecho existentes en sus actos”.

Examinados los antecedentes del presente procedimiento y en virtud de las competencias conferidas,

RESUELVO:

RECTIFICAR POR ERROR DE HECHO la Resolución de fecha 21/01/2022 de la Delegación del Gobierno en Jaén, con fecha de efectos del acto rectificado, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Antecedentes de Hecho
(...)
Tercero. Con fecha 2 de julio de 2018, REE concedió punto de conexión de la instalación de referencia en LAAT 132 kV Andújar - Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321]”.

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Debe decir:

Antecedentes de Hecho
(…)
Tercero. Con fecha 30 de julio de 2019, Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal concedió permiso de acceso y conexión a su red de distribución, a la instalación de referencia, en LAAT 132 kV Andújar - Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Y, donde dice:

"Resuelve
(...)
Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica denominada "Arjona II".
• Separata de Cruzamiento de la PSFV Arjona II.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el Término Municipal de Arjona (Jaén).
Expediente: PRETOR 2456- AAU/JA/036/2020.

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona II:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 11200 kW nominales y 11980 kW pico y estará compuesta por 4 subcampos.

• Trackers por cada inversor 5 - 6
• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 15 - 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 390 - 468
• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 169.000 - 203.580 Wp
• Total de inversores 64
• Total de trackers 353
• Total de módulos 27.534
• Máxima potencia 11.977.290 Wp
• Potencia nominal 11.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,069
• Inversores por cada transformador 16
• Trackers por cada transformador 88 - 89
• Pot. activa por transformador 2.800 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.150 kVA
• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 4

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Mes Solar IV S.L., para el proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Arjona II de 11,98 Mwp.”, en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020), de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la ADVERTENCIA de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN MES contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley”.

Debe decir:

Resuelve
(...)
Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica Arjona II.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el término municipal de Arjona (Jaén).

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Expediente: PRETOR 2456 – AAU/JA/036/2020.

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona II:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 11200 kW nominales y 11980 kW pico y estará compuesta por 4 subcampos.

• Trackers por cada inversor 5 - 6
• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 15 - 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 390 - 468
• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 169.000 - 203.580 Wp
• Total de inversores 64
• Total de trackers 353
• Total de módulos 27.534
• Máxima potencia 11.977.290 Wp
• Potencia nominal 11.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,069
• Inversores por cada transformador 16
• Trackers por cada transformador 88 - 89
• Pot. activa por transformador 2.800 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.150 kVA
• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 4

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Mes Solar IV S.L., para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica Arjona II, DE 11,98 Mwp. (11,20 Mwn.)", en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020), de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el artículo 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2022-631
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/630 *Resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y de Construcción y se aprueba el Proyecto de Desmantelamiento de la Planta Solar para generación de energía eléctrica denominada "Arjona I", de 32,20 MWp, Subestación Transformadora y Línea de evacuación, en el T.M. de Arjona (Jaén).Expediente Pretor 2415 y Resolución de Rectificación de Error de Hecho del expediente de referencia.*

Anuncio

Expediente: Pretor 2415
AAU/JA/036/2020

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 19 de mayo de 2020, la sociedad mercantil Mes Solar IV, S.L., sociedad con domicilio social en calle Velázquez 94, Planta 4ª Dcha. 28006 Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con CIF nº B87877189, como promotor de la instalación, solicitó Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la instalación eléctrica referenciada. Junto a la citada solicitud presenta un proyecto constructivo donde describe la instalación: Planta Fotovoltaica, Subestación Transformadora 30/132kV y línea de evacuación 132kV, así como un anexo para el desmantelamiento de la instalación.

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el BOP de Jaén, número 47 y fecha 11 de marzo de 2021, anuncio en el BOJA número 48 del 12 de marzo de 2021 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arjona, sin que se produjeran alegaciones al proyecto.

Tercero. Con fecha 2 de julio de 2018, REE concedió punto de conexión de la instalación de referencia en LAAT 132 kV Andújar - Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Cuarto. La instalación de referencia, conforme al anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se encuentra sometida a Autorización Ambiental Unificada y al trámite establecido en la Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de Autorizaciones Administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

Quinto. En virtud de lo anterior, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite con fecha de 19 de enero

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de 2022, un Informe Favorable de carácter Vinculante relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada según expediente AAU-JA/036/2020, para el proyecto de Plantas Solares Fotovoltaicas ARJONA I y II, Línea de evacuación de energía y subestación eléctrica.

Sexto. De conformidad con los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se ha dado cumplimiento al trámite de información a las Administraciones y Organismos afectados por la instalación. Aceptándose, por parte del promotor, todos los condicionados interpuestos por estas administraciones y organismos.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y de Construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista del expediente de referencia, esta Delegación del Gobierno.

RESUELVE

Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica de Arjona I.
• Proyecto Constructivo Subestación 30/132 kV Arjona I.
• Proyecto Constructivo Línea de evacuación 132 kV Arjona I.
• Separata de Cruzamiento de la PSFV Arjona I.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el Término Municipal de Arjona (Jaén).
Expediente: PRETOR 2415- AAU/JA/036/2020

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona I:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 32200 kW nominales y 37356,93 kW pico y estará compuesta por 11 subcampos.

• Trackers por cada inversor 6
• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 468

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 203.580 Wp
• Total de inversores 184
• Total de trackers 1.101
• Total de módulos 85.878
• Máxima potencia 37.356.930 Wp
• Potencia nominal 32.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,160
• Inversores por cada transformador 17
• Trackers por cada transformador 102
• Pot. activa por transformador 2.975 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.250 kVA
• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 11

Subestación 30/132 kV Arjona I:

• Un transformador elevador de 50/60 MVA ONAN-ONAF y relación de transformación 132/30 kV de intemperie, aislado en baño de aceite mineral.
• Parque de intemperie de 132 kV simple barra con posición de seccionamiento (explotada por la Compañía Distribuidora) y posición de transformador (explotada por el promotor).
• Conexión a la red de 132 kV en la línea existente Andújar- Martos, en el punto con coordenadas:
- Coordenadas UTM (Datum ED50): [HUSO 30, X: 414174, Y: 4196543]
- Coordenadas UTM (Datum ETRS89): [HUSO 30, X: 414063, Y: 4196337]
• Barra 30 kV en la subestación del promotor.

Línea de evacuación:

• Tensión de línea: 132 kV.
• Longitud de línea: 96,70 metros.
• Categoría de línea: 1ª categoría
• Tipo de zona: Zona A
• Velocidad de viento considerada: 140 km/h.
• Tipo de montaje: Doble Circuito (DC).
• Número de conductores por fase: 1.
• Frecuencia de la línea: 50 Hz.
• Factor de potencia: 0,8.
• Número de apoyos proyectados: 2.
• Cota de terreno más baja (s. n. m.): 300,5 metros.
• Cota de terreno más alta (s. n. m.): 309 metros.

Segundo. Aprobar el Proyecto Constructivo de Desmantelamiento PSFV Arjona I y de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo, fijar el importe de la garantía para la restauración de los terrenos en 516.226,96 € (Quinientos dieciséis mil doscientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos), a prestar ante el Ayuntamiento donde se ubique la instalación, en cualquiera de las formas previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambienta, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Mes Solar IV S.L., para el proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Arjona I de 32,20 MWp, Línea de evacuación de energía y subestación eléctrica”, en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020) de fecha 19 de enero de 2022 cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley.

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Examinado el expediente PRETOR 2415 y advertido error de hecho en resolución de fecha 25/01/2022 por la que se resuelve procedimiento de concesión de Autorización Administrativa Previa y de Construcción para una planta solar de generación de energía eléctrica denominada “Arjona I”, de 37,36 Mwp. (32,20 Mwn.), Subestación Transformadora y Línea de evacuación, en el término municipal de Arjona (Jaén), se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DE HECHO EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA PRETOR 2415

Antecedentes de Hecho

Primero. Con fecha 25/01/2022 fue emitida resolución por la Delegación del Gobierno en Jaén, de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en la que se resolvía conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con C.I.F. nº B87877189 y domicilio social en calle Velázquez 94, Planta 4ª Dcha., 28006 Madrid, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para los Proyectos Constructivos de Planta Solar Fotovoltaica Arjona I, Subestación 30/132 kV Arjona I y Línea de evacuación 132 kV Arjona I.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno es competente para conceder la citada Autorización Administrativa Previa y de Construcción según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2020 de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Resolución de 9 de marzo de 2016 por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en Delegaciones Territoriales.

Segundo. En virtud del artículo 109 de la Ley 29/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “las administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio (…) los errores, de hecho existentes en sus actos”.

Examinados los antecedentes del presente procedimiento y en virtud de las competencias conferidas,

RESUELVO:

RECTIFICAR POR ERROR DE HECHO la Resolución de fecha 25/01/2022 de la Delegación del Gobierno en Jaén, con fecha de efectos del acto rectificado, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Antecedentes de Hecho
(...)
Tercero. Con fecha 2 de julio de 2018, REE concedió punto de conexión de la instalación de referencia en LAAT 132 kV Andújar - Martos, en las siguientes coordenadas UTM [30,

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

413997, 4197321]".

Debe decir:

Antecedentes de hecho
(…)
Tercero. Con fecha 3 de diciembre de 2018, Edistribución Redes Digitales S.L. Unipersonal concedió permiso de acceso y conexión a su red de distribución, a la instalación de referencia, en LAAT 132 kV ANDÚJAR - MARTOS, en las siguientes coordenadas UTM [30, 413997, 4197321].

Y, donde dice:

"Resuelve
(...)
Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica de Arjona I.
• Proyecto Constructivo Subestación 30/132 kV Arjona I.
• Proyecto Constructivo Línea de evacuación 132 kV Arjona I.
• Separata de Cruzamiento de la PSFV Arjona I.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el Término Municipal de Arjona (Jaén).
Expediente: PRETOR 2415- AAU/JA/036/2020

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona I:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 32200 kW nominales y 37356,93 kW pico y estará compuesta por 11 subcampos.

• Trackers por cada inversor 6
• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 468
• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 203.580 Wp
• Total de inversores 184
• Total de trackers 1.101
• Total de módulos 85.878
• Máxima potencia 37.356.930 Wp
• Potencia nominal 32.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,160
• Inversores por cada transformador 17
• Trackers por cada transformador 102
• Pot. activa por transformador 2.975 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.250 kVA

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 11

Subestación 30/132 kV Arjona I:

• Un transformador elevador de 50/60 MVA ONAN-ONAF y relación de transformación 132/30 kV de intemperie, aislado en baño de aceite mineral.
• Parque de intemperie de 132 kV simple barra con posición de seccionamiento (explotada por la Compañía Distribuidora) y posición de transformador (explotada por el promotor).
• Conexión a la red de 132 kV en la línea existente Andújar- Martos, en el punto con coordenadas:
- Coordenadas UTM (Datum ED50): [HUSO 30, X: 414174, Y: 4196543]
- Coordenadas UTM (Datum ETRS89): [HUSO 30, X: 414063, Y: 4196337]
• Barra 30 kV en la subestación del promotor.

Línea de evacuación:

• Tensión de línea: 132 kV.
• Longitud de línea: 96,70 metros.
• Categoría de línea: 1ª categoría
• Tipo de zona: Zona A
• Velocidad de viento considerada: 140 km/h.
• Tipo de montaje: Doble Circuito (DC).
• Número de conductores por fase: 1.
• Frecuencia de la línea: 50 Hz.
• Factor de potencia: 0,8.
• Número de apoyos proyectados: 2.
• Cota de terreno más baja (s. n. m.): 300,5 metros.
• Cota de terreno más alta (s. n. m.): 309 metros.

Segundo. Aprobar el Proyecto Constructivo de Desmantelamiento PSFV Arjona I y de acuerdo con el artículo 12.4 de la Ley 2/2007 de 27 de marzo, fijar el importe de la garantía para la restauración de los terrenos en 516.226,96 € (Quinientos dieciséis mil doscientos veintiséis euros con noventa y seis céntimos), a prestar ante el Ayuntamiento donde se ubique la instalación, en cualquiera de las formas previstas en el Ordenamiento Jurídico vigente.

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Mes Solar IV S.L., para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica Arjona I, de 37,36 Mwp. (32,20 Mwn.), Línea de evacuación de energía y subestación eléctrica", en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020), de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el art. 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la referida ley".

Debe decir:

Resuelve
(...)
Primero. Conceder a la sociedad mercantil Mes Solar IV S.L., con CIF nº B87877189, Autorización Administrativa Previa y de Construcción de la siguiente instalación eléctrica:

• Proyecto Constructivo de la Planta Solar Fotovoltaica Arjona I.
• Proyecto Constructivo Subestación 30/132 kV Arjona I.
• Proyecto Constructivo Línea de evacuación 132 kV Arjona I.

Promovida por Mes Solar IV S.L. en el término municipal de Arjona (Jaén).
Expediente: PRETOR 2415 – AAU/JA/036/2020.

Características principales de la instalación.

Planta Solar Fotovoltaica Arjona I:

La planta solar que se proyecta tendrá una potencia instalada de 32200 kW nominales y 37356,93 kW pico y estará compuesta por 11 subcampos.

• Trackers por cada inversor 6

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Strings por cada tracker 3
• Strings por cada inversor 18
• Módulos por cada tracker 78
• Módulos por cada inversor 468
• Potencia por cada tracker 33.930 Wp
• Potencia por cada inversor 203.580 Wp
• Total de inversores 184
• Total de trackers 1.101
• Total de módulos 85.878
• Máxima potencia 37.356.930 Wp
• Potencia nominal 32.200 kWn
• Ratio DC/AC 1,160
• Inversores por cada transformador 17
• Trackers por cada transformador 102
• Pot. activa por transformador 2.975 kWn
• Pot. aparente de cada transformador 3.250 kVA
• Factor de potencia 1
• Total de transformadores 11

Subestación 30/132 kV Arjona I:

• Un transformador elevador de 50/60 MVA ONAN-ONAF y relación de transformación 132/30 kV de intemperie, aislado en baño de aceite mineral.
• Parque de intemperie de 132 kV simple barra con posición de seccionamiento (explotada por la Compañía Distribuidora) y posición de transformador (explotada por el promotor).
• Conexión a la red de 132 kV en la línea existente Andújar- Martos, en el punto con coordenadas:
- Coordenadas UTM (Datum ED50): [HUSO 30, X: 414174, Y: 4196543].
- Coordenadas UTM (Datum ETRS89): [HUSO 30, X: 414063, Y: 4196337].
• Barra 30 kV en la subestación del promotor.

Línea de evacuación:

• Tensión de línea: 132 kV
• Longitud de línea: 96,70 metros
• Categoría de línea: 1ª categoría
• Tipo de zona: Zona A
• Velocidad de viento considerada: 140 km/h
• Tipo de montaje: Doble Circuito (DC)
• Número de conductores por fase: 1
• Frecuencia de la línea: 50 Hz
• Factor de potencia: 0,8
• Número de apoyos proyectados: 2
• Cota de terreno más baja (s. n. m.): 300,5 metros
• Cota de terreno más alta (s. n. m.): 309 metros

Estas Autorizaciones se conceden de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª En base al Art. 131.10 del Real Decreto 1955/2000, la puesta en servicio de la Instalación se realizará en el plazo indicado en el Proyecto de Ejecución citado en la presente Resolución.

2ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el informe de la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible relativo a la solicitud de Autorización Ambiental Unificada presentada por Mes Solar IV S.L., para el proyecto de “Planta Solar Fotovoltaica Arjona I, de 37,36 Mwp. (32,20 Mwn.), Línea de evacuación de energía y subestación eléctrica”, en el término municipal de Arjona (Jaén) (Expediente AAU/JA/36/2020), de fecha 19 de enero de 2022, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la siguiente dirección:

http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo

3ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Notifíquese esta Resolución a Mes Solar IV S.L., y a los organismos afectados, en la forma prevista en el artículo 40 y los siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación del Gobierno ante el Excmo Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida ley.

Jaén, 14 de febrero de 2022.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Lozano Moral.

cve: BOP-2022-630
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2022/2137 *Publicación de candidaturas. Fase de presentación. Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022.*

Edicto

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE JAÉN
Publicación de candidaturas: Fase presentación
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2022
Circunscripción electoral: Jaén

Candidatura núm.: 1. **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A)**

1. DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES FÉRRIZ GÓMEZ
2. DON JACINTO JESÚS VIEDMA QUESADA
3. DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES GÁMEZ GARCÍA
4. DON VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO
5. DOÑA MARÍA TERESA TORRES DÍAZ
6. DON JUAN ALONSO OLMO MIRA
7. DOÑA NURIA GÓMEZ TORRES
8. DON ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO
9. DOÑA EVA MARÍA MOLINA BARRANCO
10. DON FRANCISCO JAVIER FRÍAS VICO
11. DOÑA MARÍA DEL PILAR LARA CORTÉS

Suplentes

1. DON IVÁN RAÚL CRUZ LOZANO
2. DOÑA ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL
3. DON ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ
4. DOÑA PAULA GALIANO GALIANO

Candidatura núm.: 2. **ESCAÑOS EN BLANCO (ESCAÑOS EN BLANCO)**

1. DON FRANCISCO INFANTE LISARTE
2. DOÑA MARÍA LOURDES BELLIDO GARRIDO
3. DON IVÁN INFANTE DÍAZ
4. DOÑA MARÍA DOLORES DÍAZ POLONIO
5. DON MIGUEL LOZANO DÍAZ
6. DOÑA LEONOR INFANTE LISARTE
7. DON RICARDO REY SÁNCHEZ
8. DOÑA ANA BELÉN ALARCÓN INFANTE
9. DON JUAN ROLDÁN ROLDÁN
10. DOÑA ROSARIO INFANTE LISARTE
11. DON RAFAEL LÓPEZ GARCÍA

Suplentes

1. DOÑA MARÍA LUISA VARO LORENZO
2. DON FRANCISCO JURADO MILLÁN

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. DOÑA MARÍA ANTONIA DÍAZ POLONIO
4. DON FRANCISCO JOSÉ RUÍZ CASTILLO

Candidatura núm.: 3. **COALICIÓN REPUBLICANA SOCIALISTA POR ANDALUCÍA (CRSxA)**

1. DOÑA INMACULADA MOLERO TRUJILLO (CRSxA)
2. DON ALBERTO MEDINA LÓPEZ (CRSxA)
3. DOÑA OLGA MARÍA ZAFRA LÓPEZ (Independiente)
4. DON JUAN JOSÉ ARMIJO MORENO (Independiente)
5. DOÑA MARÍA LUISA MARTÍNEZ VILLAR (Independiente)
6. DON JUAN MARÍA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ (Independiente)
7. DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍNEZ VILLAR (Independiente)
8. DON FRANCISCO GONZÁLEZ VILLÉN (Independiente)
9. DOÑA CARMEN NAVAS ROMERO (Independiente)
10. DON ANTONIO NAVAS MOLINA (Independiente)
11. DOÑA INMACULADA NAVAS PALOMINO (Independiente)

Suplentes

1. DON ANTONIO ROJAS PÉREZ (Independiente)
2. DOÑA ANA TERESA BAILÉN CLAVIJO (Independiente)
3. DON ANTONIO JOSÉ RUIZ OLIVERA (Independiente)
4. DOÑA VIOLETA GARCÍA RAMÍREZ (Independiente)

Candidatura núm.: 4. **PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA) (PACMA)**

1. DOÑA NOEMÍ PÉREZ CARRASCO
2. DON CARLOS TÉLLEZ EGEA
3. DOÑA NOEMÍ PULIDO GALÁN
4. DON MOISÉS NARANJO GARCÍA
5. DOÑA INMACULADA GARCÍA RAMÍREZ
6. DON ANTONIO MARTÍNEZ GÓMEZ
7. DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN HERVÁS PORTALES
8. DON FRANCISCO JAVIER GAVIÑO RODRÍGUEZ
9. DOÑA MACARENA JESÚS RUANO
10. DON RAÚL VERA MUÑOZ
11. DOÑA ANA MARÍA COLOM PÉREZ

Suplentes

1. DON ALEJANDRO ALMANSA PONCE
2. DOÑA NATALIA GÓMEZ ASENCIO
3. DON RAFAEL CHAVES MARTÍN
4. DOÑA SANDRA VERA MÁRMOL

Candidatura núm.: 5. **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA (Cs)**

1. DON ENRIQUE MORENO MADUEÑO
2. DOÑA MARÍA DOLORES GALIANO RODRÍGUEZ
3. DON GABRIEL SORIA DÍAZ
4. DOÑA PALOMA MOYANO GARCÍA
5. DON JUAN SEBASTIÁN MORALES GÁMEZ
6. DOÑA MARIA DEL ROCÍO MORENO BUSTOS
7. DON FRANCISCO JAVIER BARRANCO ORTEGA
8. DOÑA ANA GRACIA TORRES MOYA
9. DON PEDRO MOLINA MARTÍNEZ
10. DOÑA TRINIDAD CABRERO RAMÍREZ
11. DON CRISTÓBAL FUENTES CRUZ

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Suplentes

1. DOÑA ESTHER SUBIRACHS BARRAGÁN
2. DON RAFAEL FUNES ARJONA
3. DOÑA JOSEFA MERCEDES LATORRE DELGADO
4. DON FERNANDO MELLINA OLIVARES

Candidatura núm.: 6. **PARTIDO POPULAR (PP)**

1. DON JUAN BRAVO BAENA
2. DOÑA CATALINA MONTSERRAT GARCÍA CARRASCO
3. DON ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA
4. DOÑA MARÍA ISABEL LOZANO MORAL
5. DON MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO
6. DOÑA MARÍA AUXILIADORA DEL OLMO RUIZ
7. DON JUAN MANUEL MARCHAL ROSALES
8. DOÑA DOLORES MARTIN NIETO
9. DON JOSÉ GARCÍA HURTADO
10. DOÑA ELENA PATRICIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
11. DON JOSÉ BERRIO RAMÍREZ

Suplentes

1. DOÑA ANA BELÉN MATA SORIA
2. DON MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO
3. DOÑA MARÍA JOSÉ CARMONA MOYA
4. DON JOSÉ AMADOR FERNÁNDEZ

Candidatura núm.: 7. **ANDALUCES LEVANTAOS COALICIÓN (AL)**

1. DON VICENTE DE LOS RÍOS PEÑUELA (AL)
2. DOÑA ENCARNA CAMACHO MUÑOZ (AL)
3. DON FRANCISCO DÍAZ EXPÓSITO (AL)
4. DOÑA ANA MARÍA RAMOS MARTÍNEZ (AL)
5. DON ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (AL)
6. DOÑA ROSA DELIA CASTILLO MENDOZA (AL)
7. DON PEDRO BALLESTA RAMA (AL)
8. DOÑA ANA MARÍA LÓPEZ MORAL (AL)
9. DON MANUEL ANDRÉS JIMÉNEZ CRESPO (AL)
10. DOÑA ALICIA BENÍTEZ CAMPOS (AL)
11. DON TOMÁS FRANCISCO PORTERO PÉREZ (AL)

Suplentes

1. DOÑA ANA BELLÓN VERDÚ (AL)
2. DON MANUEL REINA RODRÍGUEZ (AL)
3. DOÑA FRANCISCA ORTEGA FERNÁNDEZ (AL)
4. DON JUAN DE DIOS ORTEGA LÓPEZ (AL)

Candidatura núm.: 8. **PARTIDO POR UN MUNDO MAS JUSTO (PUM+J)**

1. DON JUAN ÁNGEL IGLESIAS GARCÍA
2. DOÑA RAQUEL PUENTES POYATOS
3. DON RAFAEL TRALLERO CABIECES
4. DOÑA Mª MAGDALENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
5. DON OCTAVIO RAFAEL CARAZO MONTIJANO
6. DOÑA ANA SÁNCHEZ TORRES
7. DON MIGUEL ÁNGEL CAÑO MOLINA
8. DOÑA INMACULADA ALMIRÓN ARÉVALO
9. DON MIGUEL ÁNGEL POYATOS PUENTES

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

10. DOÑA SILVIA JAÉN CARRICONDO
11. DON EDUARDO CASTILLO MORAL

Suplentes

1. DOÑA ANTONIA JOSEFA PUENTES PEÑA
2. DON ANTONIO POYATOS MUÑOZ
3. DOÑA MARÍ LUZ REQUENA TORRECILLAS
4. DON CARLOS PUENTES PEÑA

Candidatura núm.: 9. **VOX (VOX)**

1. DON BENITO MORILLO ALEJO
2. DOÑA MARIA MAGDALENA PUENTEDURA PEREZ
3. DON MANUEL JESÚS GORDO RUIZ
4. DOÑA CARMEN MARIA GARCIA AGUILAR
5. DON GERARDO ACEITUNO CARRASCO
6. DOÑA MARIA DEL MAR DELGADO GARRUCHO
7. DON FERNANDO NAVAS RUIZ
8. DOÑA ÉRICA MARIA LABELLA MOLINA
9. DON JOSE ANTONIO PEREZ ESPINOSA
10. DOÑA MARIA DOLORES PARRA RODRÍGUEZ
11. DON ALFONSO JESÚS BAYONA GÓMEZ

Suplentes

1. DOÑA LOURDES MARTINEZ REVUELTO
2. DON FRANCISCO JAVIER LEAN CABANILLAS
3. DOÑA CATALINA FERNÁNDEZ BASCUÑANA
4. DON GERARDO MATARAN FERREIRA

Candidatura núm.: 10. **PARTIDO COMUNISTA DEL PUEBLO ANDALUZ (PCPA)**

1. DON JUAN ANTONIO PÉREZ FERREIRO
2. DOÑA LORENA GARCÍA PULIDO
3. DON MIGUEL JIMÉNEZ MONTORO
4. DOÑA SILVIA ZURERA LÓPEZ
5. DON ADRIAN PIEDRA CALVO
6. DOÑA PAULA VALLE CASTILLA
7. DON MANUEL VARO BARRANCO
8. DOÑA MARÍA DEL MAR JIMÉNEZ GODINO
9. DON MIGUEL ÁNGEL ALMEDA CUBERO
10. DOÑA CARMEN FERNÁNDEZ DE LA ROSA
11. DON JOSÉ JIMÉNEZ ROMERO

Suplentes

1. DOÑA DOLORES LÓPEZ GARCIA
2. DON SALVADOR LÓPEZ SEGURA
3. DOÑA MARÍA LAFUENTE QUESADA
4. DON JOSÉ PRIETO PULIDO

Candidatura núm.: 11. **RECORTES CERO-JAÉN VIVA! (RECORTES CERO-JV)**

1. DOÑA ESPERANZA RICO MORAL
2. DON ALBERTO VÁQUEZ PÉREZ
3. DOÑA MARÍA TERESA GARCÍA RECENA
4. DON JULIO CÉSAR VARGAS LUPIÓN
5. DOÑA TERESA RECENA GONZÁLEZ
6. DON JOSÉ RICO RUBIO
7. DOÑA DOLORES RICO MORAL

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. DON MANUEL RUEDA FUENTES
9. DOÑA DOLORES GÓMEZ ZAFRA
10. DON JOSÉ SANJAYA RICO MORAL
11. DOÑA ANA MUÑOZ GALÁN

Suplentes

1. DON JUAN PEDRO MORENO FERNÁNDEZ
2. DOÑA ANA RICO RUBIO
3. DON MANUEL GUTIÉRREZ RUIZ
4. DOÑA MARÍA JESÚS IBÁÑEZ ESCOBAR

Candidatura núm.: 12. **IZQUIERDA UNIDA ANDALUCÍA - MÁS PAÍS ANDALUCÍA - VERDES EQUO - INICIATIVA DEL PUEBLO ANDALUZ: POR ANDALUCÍA (PorA)**

1. DOÑA CARMEN BARRANCO GARCÍA
2. DON PEDRO BALBUENA FERNÁNDEZ
3. DOÑA SARA MARÍA MARTÍNEZ BALLESTEROS
4. DON FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ RUANO
5. DOÑA DOLORES RODRÍGUEZ LÓPEZ
6. DON MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO
7. DOÑA MARTA ÁFRICA TUDELA ALCÁNTARA
8. DON RAFAEL JURADO ORTEGA
9. DOÑA LAURA CEREZUELA EXPÓSITO
10. DON ÁLVARO RODRÍGUEZ GARCÍA
11. DOÑA MARÍA LÓPEZ COZAR

Suplentes

1. DON ANTONIO ROLDÁN PARRA
2. DOÑA FRANCISCA PAULA CALERO MENA
3. DON DAVID PALOMINO RAMÍREZ
4. DOÑA JOSEFA MESA HINOJOSA

Candidatura núm.: 13. **FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS (FE de las JONS)**

1. DON ÁNGEL LUIS ROBLES ÁLAMOS
2. DOÑA MARÍA TERESA CABALLERO PARREÑO
3. DON WIGBERTO WIFREDO PACHO FLORES
4. DOÑA VEREDAS ROMERO LUQUE
5. DON DIEGO ÁNGEL LINDE NAVAS
6. DOÑA ENCARNACIÓN ÁLAMOS CASTILLO
7. DON BALTASAR JUSTICIA MARTÍNEZ
8. DOÑA ANA GARCÍA LATORRE
9. DON JUAN MORENO MORENO
10. DOÑA MARÍA DEL CARMEN PARREÑO CANO
11. DON MIGUEL CANO MOLINA

Suplentes

1. DOÑA ENRIQUETA PÉREZ GÓMEZ
2. DON CÉSAR GARCÍA DE LUJÁN SÁNCHEZ DE PUERTA
3. DOÑA GUADALUPE FERNÁNDEZ REINA
4. DON SALVADOR BENÍTEZ RODRÍGUEZ

Candidatura núm.: 14. **NACIÓN ANDALUZA (NA)**

1. DON JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ ARANDA
2. DOÑA MARÍA MARGARITA GARCÍA HURTADO
3. DON VÍCTOR JOSÉ DEL MORAL NARVÁEZ
4. DOÑA MARI ÁNGELES SÁNCHEZ JIMÉNEZ

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. DON FERNANDO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
6. DOÑA NOELIA GONZÁLEZ CASTILLO
7. DON RAMÓN CASADO MONTILLA
8. DOÑA MARÍA SUTIL SERRANO
9. DON JOSÉ MANUEL DE LA VEGA FERNÁNDEZ
10. DOÑA PILAR ÚBEDA ORTEGA
11. DON RAÚL CASTRO HERNÁNDEZ

Suplentes

1. DOÑA TIFFANY MARTÍNEZ SÁNCHEZ
2. DON JOSE ESQUERRA NONELL
3. DOÑA DOLORES CASTILLO LOMBARDO
4. DON VISMAR CARBALLO ROMERO

Candidatura núm.: 15. **ADELANTE ANDALUCÍA-Andalucistas (ADELANTE ANDALUCÍA-Andalucistas)**

1. DOÑA INMACULADA MANZANO ROMERO
2. DON ANTONIO LOMBARDO LIJARCIO
3. DOÑA MARÍA MONTAVEZ SÁNCHEZ
4. DON JORGE DE ROA IRIZAR
5. DOÑA INÉS MARÍA GILA LEÓN
6. DON FRANCISCO J. MORENO COLMENERO
7. DOÑA ANA ISABEL DE ROA JIMÉNEZ
8. DON JOSÉ MOLINO OLMEDO
9. DOÑA IRENE RECHE GÁLVEZ
10. DON DAVID MEDINA GONZÁLEZ
11. DOÑA VIRGINIA PIÑA CRUZ

Suplentes

1. DON ALFONSO CÁTEDRA PÉREZ
2. DOÑA GLORIA JURADO GIL
3. DON VÍCTOR CABRERA CARRILLO
4. DOÑA Mª ENCARNACIÓN CASTRO BALLESTEROS

Candidatura núm.: 16. **JAÉN MERECE MÁS (JM+)**

1. DON ANTONIO JESÚS SÁNCHEZ CAÑETE MORENO
2. DOÑA MARÍA TERESA DUEÑAS GÁMEZ (Independiente)
3. DON FRANCISCO JAVIER SAIGNER CEREZUELA (Independiente)
4. DOÑA MARÍA DEL CARMEN BARRIOS MARTÍNEZ
5. DON JUAN MANUEL CAMACHO BUENO
6. DOÑA MARÍA DOLORES LÓPEZ MARTOS (Independiente)
7. DON JOSÉ MARÍA MESBAILER NAVARRO
8. DOÑA VERÓNICA MEDINA CORNEJO
9. DON LUIS MARÍN LÓPEZ (Independiente)
10. DOÑA ROSA JIMÉNEZ SOLA (Independiente)
11. DON JOSÉ ÁNGEL MARÍN GÁMEZ

Suplentes

1. DOÑA MÓNICA SÁNCHEZ MARTÍNEZ
2. DON JUAN ANTONIO SANZ GARCÍA (Independiente)
3. DOÑA MARÍA DEL MAR SAIGNER CEREZUELA (Independiente)
4. DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Jaén, 16 de mayo de 2022.- La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, ANA MARÍA VAQUERO ABELA.

cve: BOP-2022-2137
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
SECTOR III, ZONA ALTAS VEGAS GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ (JAÉN).

2022/1732 *Convocatoria Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2022.*

Edicto

Se cita a los miembros de la Comunidad, a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de mayo del 2022 a las 20 horas en primera convocatoria y las 20,30 horas en segunda convocatoria en el salón de plenos del Ayuntamiento de Santo Tomé para tratar el siguiente:

Orden del día.

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.- Estado de Cuentas de la campaña 2021.

3.- Presupuesto campaña 2022.

4.- Informe y propuesta sobre morosos.

5.- Hacer recibos de derrama para repartirlos con las citaciones de la junta general.

6.- Propuesta de modernización del sistema de regadío.

7.- Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los temas a tratar se ruega su asistencia. Los acuerdos adoptados serán válidos independientemente del número de asistentes.

Santo Tome, 27 de abril de 2022.- El Presidente, ESTEBAN SORIA GARCÍA.

cve: BOP-2022-1732
Verificable en https://bop.dipujaen.es